

REIVINDICACIONES

1. Una planta modular (1) para la generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable en zonas geográficas con baja velocidad del viento, **que comprende:**

Un rotor o un conjunto de rotores (2) verticales conectados y soportados por una estructura de ensamble y soporte (3) externa, y conectado dicho rotor o dicho conjunto de rotores (2) verticales a un generador eólico (5) o a un conjunto de generadores eólicos (5) de imanes permanentes, un circuito rectificador de corriente AC/DC (6) conectado al generador eólico (5) o al conjunto de generadores eólicos (5) de imanes permanentes mediante cables de entrada (positivo y negativo), una resistencia de frenado (7) conectada en paralelo a un circuito inversor DC/AC (8), dicho circuito inversor DC/AC (8) conectado a la salida de voltaje directo del circuito rectificador AC/DC (6) mediante cables (positivo y negativo), y también conectado a tierra, y un tablero de control AC (9) al que se encuentra conectado el circuito inversor DC/AC (8) mediante cables que corresponden a la tierra de protección (PE), al neutro (N) y a la línea (L).

2. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde dicha planta modular (1) además posee paneles solares (4) en su sección superior.
3. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1 o 2, en donde el rotor o conjunto de rotores (2) verticales está conformado por un módulo (2a) o un conjunto de módulos (2a, 2b, 2c, 2d) apilados verticalmente.
4. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones precedentes, en donde el módulo (2a) o los módulos (2a, 2b, 2c, 2d) están conformados por aspas (2x) termo-formadas en un polímero sintético seleccionado del grupo que consiste en polietileno, polietilen tereftalato, polipropileno, cuya densidad es menor a $1,5 \text{ g/cm}^3$.

5. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1 o 4, en donde las aspas (2x) poseen una altura entre 59 y 79 cm, un ancho de entre 15 y 25 cm, y un radio de curvatura entre 15 y 35 cm.
6. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, 4 o 5, en donde las aspas (2x) están fijas en sus extremos posterior e inferior a tapas (2y) metálicas y circulares, por medio de remaches de aluminio.
7. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 6, en donde las tapas (2y) son de lámina galvanizada con calibre 26 y diámetro entre 20 y 40 cm.
8. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, 6 o 7, en donde el eje fijo (2z) es un tubo de aluminio con diámetro mínimo de 1,2 cm, que atraviesa el centro geométrico de todas las tapas (2y) y está vinculado al generador eólico (5).
9. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones precedentes, en donde las tapas (2y) de cada módulo (2a) se fijan al eje (2z) por medio de flanches metálicos asegurados con remaches de aluminio.
10. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la dicha planta (1) posee rotores (2) dispuestos en paralelo.
11. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 10, en donde dicha planta (1) está conformada por dos rotores (2), en donde cada uno de ellos está conformado por módulos (2a) apilados verticalmente.
12. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el rotor (2) o conjunto de rotores (2) posee aletas concentradoras (2x') verticales.

13. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 12, en donde las aletas concentradoras (2x') son láminas de acero galvanizado calibre 24 con ancho entre 10 y 30 cm, y altura igual a la del rotor (2).
14. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la estructura de ensamble y soporte (3) se compone de tapas (2y) en forma de polígono hexagonal estrellado.
15. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 14, en donde la tapa (2y) superior está vinculada al rodamiento tipo brida acoplado al eje fijo (2z) y la tapa (2y) inferior está vinculada al eje fijo del generador eólico (5).
16. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 15, en donde las tapas (2y) están atornilladas en su perímetro exterior a columnas conformadas por canales troquelados galvanizados calibre 16.
17. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde las columnas poseen un ancho entre 31,2 mm y 51,2 mm, una profundidad de entre 12,2 mm y 32,2 mm, y una altura entre 1,8 y 3 m.
18. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 17, en donde cada una de las aletas concentradoras (2x') está adosada verticalmente a cada columna.
19. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con las Reivindicaciones 14 a 18, en donde toda la estructura de ensamble y soporte (3) está atornillada a la superficie de instalación por medio de tornillos de acero galvanizado.
20. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde dicha planta (1) incluye rotores (2) verticales

paralelos entre sí y paneles solares (4) en su sección superior, con dichos dos rotores (2) vinculados a generadores eólicos (5) con punto de apoyo superior y en la parte inferior acoplados con un flanche a una superficie plana.

21. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde dicha planta (1) incluye rotores (2) verticales adosados lateralmente a un poste de altura de entre 6 y 10 m con paneles solares (4) en su sección superior.
22. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la estructura de ensamble y soporte (3) además posee un armazón con una base metálica en forma de "H" con un pedestal vertical perpendicular a dicha base metálica.
23. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la estructura de ensamble y soporte (3) además posee un armazón conformado por un flanche para atornillado al piso y un poste alargado perpendicular a dicho flanche.
24. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el generador eólico (5) es de imanes permanentes con múltiples polos, es de 300 rpm, monofásico o trifásico y potencia entre 50 y 200 W.
25. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde dicha planta (1) se encuentra libre de cajas reductoras y engranajes.
26. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la planta (1) incluye baterías.
27. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el circuito rectificador AC/DC (6) posee salida de voltaje directo de entre 10 y 30 V DC.

28. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la resistencia de frenado (7) posee una capacidad entre 50 y 300 W.
29. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el circuito inversor DC/AC (8), posee salida de voltaje alterno simétrico de 115/220V AC y dicha planta modular (1) posee dos circuitos inversores uno perteneciente al panel de energía solar y otro perteneciente al generador eólico.

* * * * *

Señor
José Luis Salazar López
Dirección de Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá, D.C.

ASUNTO: REQUERIMIENTO EXPEDIENTE No. NC2017/0005028

Respetado Doctor,

Yo, JULIANA ECHEVERRI MOLINA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de la sociedad SUNEО ENERGY S.A.S., identificada con NIT. 901058148 – 1, solicitante de la patente No. NC2017/0005028, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al Oficio No. 7754 de 2017, en el siguiente sentido:

- i) Adjunto al presente escrito se allega el poder para actuar a mí otorgado por la sociedad SUNEО ENERGY S.A.S., solicitante de la patente de la referencia.
- ii) Se allega junto a este escrito el contrato de cesión del derecho a la patente de invención otorgado por el inventor, señor MILTON ANGELO CHIVATA CÁRDENAS a favor de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, SUNEО ENERGY S.A.S. Para mayor claridad de la Dirección, se adjunta un certificado de existencia y representación de la sociedad SUNEО ENERGY S.A.S.
- iii) Se allega un nuevo pliego de figuras para dar cumplimiento a lo exigido en el numeral 3 del Oficio No. 7754 de 2017 emitido por esa Superintendencia.
- iv) Con el propósito de lograr mayor claridad de la materia reclamada en el numeral 4 del Oficio No. 7754 de 2017, adjunto al presente escrito me permito allegar un nuevo pliego Reivindicatorio, que reemplaza completamente el presentado al momento de radicar la solicitud y que ahora incluye las siguientes modificaciones:
 - Se ha modificado la parte característica de la Reivindicación 1, de manera que ahora se especifica aún más la interrelación entre los elementos esenciales de la invención. Esta modificación encuentra sustento en el diagrama eléctrico de la Figura 11.
 - Considero que la modificación señalada cumple con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que de ninguna manera implica una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

OBSERVACIONES SOBRE LA CLARIDAD DE LA SOLICITUD

REIVINDICACIONES

Definición de la invención:

El Examinador señala que la Reivindicación 1 relata una serie de elementos estructurales sin que se establezca una relación técnica o estructural entre estos. El Examinador sugiere replantearla sin que se incluyan resultados a alcanzar, ventajas técnicas, usos o incurrir en ampliación de materia. Considero superada la anterior objeción, dado que la parte característica de la nueva Reivindicación 1 especifica aún más la interrelación entre los elementos esenciales de la invención de acuerdo con el sustento que ofrece el diagrama eléctrico de la Figura 11.

La Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad publicada por su Despacho¹ indica lo siguiente:

“La introducción a posteriori en las reivindicaciones de alguna característica de los dibujos originalmente presentados y mencionados en la descripción no implicará necesariamente una ampliación de la divulgación”. (Sección 1.11, página 35)

Teniendo en cuenta lo anterior, ruego al Examinador la aceptación de las modificaciones realizadas dado que simplemente obedecen a la especificación en palabras de la información contenida en el diagrama eléctrico presentado originalmente, empleando los términos técnicos ampliamente reconocidos por la persona del oficio normalmente versada en la materia del sector tecnológico correspondiente. En conclusión, considero superada la objeción realizada al pliego Reivindicatorio cumpliendo así con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Esperamos haber satisfecho los requerimientos e inquietudes de esa Dirección y de cumplir con lo establecido en las leyes aplicables, especialmente en los artículos 30 y 26D literal f y k y concordantes de la Decisión 486 de 2000. Así las cosas, las objeciones presentadas por el Examinador en su examen de forma han sido resueltas y por consiguiente, solicito respetuosamente que el Despacho continúe con el trámite de la referencia.

Para todos los efectos, la suscrita apoderada recibirá notificaciones en la Carrera 15 No. 88-64, oficina 309 en la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico julianae@mybrandlegal.com

De la Dirección de Nuevas Creaciones,



Juliana Echeverri Molina
C.C. 42.128.592 de Pereira
T.P. 116523 del C. S. de la J.

¹ Documento disponible en el Sitio Oficial de la Superintendencia de Industria y Comercio: <http://www.sic.gov.co/>

PODER ESPECIAL

Yo, MILTON ANGELO CHIVATA CÁRDENAS, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79785885, obrando en nombre y representación legal de la sociedad SUNEО ENERGY S.A.S identificada con NIT 901058148-1, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial a la doctora JULIANA ECHEVERRI MOLINA, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.128.592 expedida en Pereira y portadora de la Tarjeta Profesional No. 116.523 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de SUNEО ENERGY S.A.S., inicie, tramite y lleve hasta su terminación ante la Superintendencia de Industria y Comercio el registro de la patente de invención mencionada a continuación:

Título: PLANTA MODULAR PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN ZONAS GEOGRÁFICAS CON BAJA VELOCIDAD DEL VIENTO.

Titular: SUNEО ENERGY S.A.S

Número de patente: NC2017/0005028

La apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Atentamente,



MILTON ANGELO CHIVATA CÁRDENAS
C.C. 79785885
Representante Legal

Acepto,

Juliana Echeverri Molina
T.P. 116523 C. S. de la J.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

Entre los suscritos, a saber, por una parte **HERLY HURTADO CAPERA**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 52769575 quien en su calidad de representante legal suplente actúa en nombre y representación de SUNE0 ENERGY S.A.S., sociedad identificada con NIT. 901058148 - 1, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **CESIONARIO**, por una parte, y por la otra **MILTON ANGELO CHIVATA CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79785885, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien es el inventor del invento denominado "**PLANTA MODULAR PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN ZONAS GEOGRÁFICAS CON BAJA VELOCIDAD DEL VIENTO**" y que en adelante se denominará el **CEDENTE**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Cesión total de Derechos Patrimoniales que se regirá por la Decisión Andina 486 de 2000, Acuerdo 023/03 C.S. y demás disposiciones Nacionales y Supranacionales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto.- El CEDENTE manifiesta que de manera voluntaria y a título oneroso realiza la cesión total a favor del CESIONARIO de los derechos patrimoniales que le corresponden del desarrollo denominado "**PLANTA MODULAR PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN ZONAS GEOGRÁFICAS CON BAJA VELOCIDAD DEL VIENTO**" sobre el cual se podrá iniciar el trámite correspondiente a la solicitud de obtención de patente de invención ante la Superintendencia de Industria y Comercio en Colombia y ante otras instancias que correspondan por fuera de Colombia.

PARAGRAFO.- Las partes convienen que esta cesión corresponde al **cien por ciento (100%)** del total de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de la invención "**PLANTA MODULAR PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN ZONAS GEOGRÁFICAS CON BAJA VELOCIDAD DEL VIENTO**".

SEGUNDA.- Remuneración.- El presente contrato tendrá un valor equivalente al setenta por ciento (70%) de las acciones de la sociedad SUNE0 ENERGY S.A.S., identificada con NIT. 901058148 - 1 y matrícula mercantil No. 2786699 que corresponden a ciento cuarenta millones de pesos (\$140.000.000), de lo cual se dejará constancia en el libro de registro de accionistas y de socios debidamente registrado ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

TERCERA.- Determinación y alcance del objeto.- Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo Nacional como Internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación Nacional y Supranacional para los derechos de propiedad industrial que se obtengan a través del trámite de solicitud de patente de invención, bien sea solicitudes nacionales o por la vía del PCT, en el territorio colombiano y en el extranjero.

CUARTA.- Derechos Morales.- La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores, no implican la cesión de los derechos morales sobre el desarrollo denominado: "**PLANTA MODULAR**".

PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN ZONAS GEOGRÁFICAS CON BAJA VELOCIDAD DEL VIENTO", dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del CEDENTE.

QUINTA.- Elaboración y Responsabilidad.- El CEDENTE manifiesta que el desarrollo denominado: **"PLANTA MODULAR PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN ZONAS GEOGRÁFICAS CON BAJA VELOCIDAD DEL VIENTO"** objeto del presente contrato, es original, que es su inventor exclusivo y fue desarrollado sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros, por tanto el desarrollo es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad del mismo, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARÁGRAFO.- En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad industrial sobre el desarrollo denominado **"PLANTA MODULAR PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN ZONAS GEOGRÁFICAS CON BAJA VELOCIDAD DEL VIENTO"** el CEDENTE asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos del presente acuerdo el CESIONARIO actúa como tercero de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la cesión de los derechos previstos en este contrato, respondiendo así por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

SEXTA.- Autorizaciones.- EL CESIONARIO se encuentra facultado para solicitar la protección de patente de invención en Colombia o en el exterior con las formalidades legales respectivas.

SÉPTIMA.- Obligaciones de las Partes.- 1. Del CESIONARIO: **a)** Mantener informado al CEDENTE respecto a los trámites de solicitud y obtención de patentes de invención y de las negociaciones o cualquier clase de relación contractual que implique la obtención de utilidad económica sobre el objeto **"PLANTA MODULAR PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN ZONAS GEOGRÁFICAS CON BAJA VELOCIDAD DEL VIENTO"** **b)** Reconocer y remunerar al CEDENTE por el valor de los ingresos o regalías que se obtengan por la explotación del invento **"PLANTA MODULAR PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN ZONAS GEOGRÁFICAS CON BAJA VELOCIDAD DEL VIENTO"** en porcentaje correspondiente al 70%, igual que la participación accionaria mencionada en la cláusula segunda del presente contrato. **c)** Reconocer y dar publicidad a los derechos morales del inventor sobre el objeto. 2. Del CEDENTE: **a)** Prestar colaboración efectiva para la redacción de las reivindicaciones de la solicitud de patente, el examen de patentabilidad y la contestación a oposiciones, en caso que se presenten. **b)** Responder por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

OCTAVA.- Divulgación y Comercialización.- EL CESIONARIO, posterior a la presentación de la respectiva solicitud de obtención de patente, se obliga a llevar a cabo todos los actos o gestiones que según su criterio tiendan a obtener la mayor promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo nacional como internacional.

NOVENA.- Exclusividad.- El CEDENTE manifiesta que los derechos sobre el desarrollo denominado "PLANTA MODULAR PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN ZONAS GEOGRÁFICAS CON BAJA VELOCIDAD DEL VIENTO", no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

DÉCIMA.- Solución de Controversias.- Los conflictos que surjan durante la vigencia del presente contrato, se solucionarán mediante los mecanismos de la conciliación y transacción.

DECIMA PRIMERA.- Cláusula Compromisoria.- Las divergencias que surjan con ocasión del presente contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos contemplados en la cláusula novena, a través del Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá constituido para el efecto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por partes iguales tanto por el CEDENTE como por EL CESIONARIO.

DECIMA SEGUNDA.- Gastos.- Los gastos que llegare a ocasionar el presente contrato correrán a cargo de EL CESIONARIO.

DECIMA TERCERA.- Domicilio Contractual.- Las partes contratantes estipulan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de mayo del año 2017.



HERLY HURTADO CAPERA
C.C. 52769575
CESIONARIO



MILTON ANGELO CHIVATA CÁRDENAS
C.C. 79785885
CEDENTE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qZxeKRGRP46

28 DE ABRIL DE 2017

HORA: 10:37:17

R053104146

PAGINA: 1

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUNE0 ENERGY SAS

N.I.T. : 901058148-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02786699 DEL 27 DE FEBRERO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE FEBRERO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 200,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 119 43 OF 310

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qZxeKRGRP46

28 DE ABRIL DE 2017

HORA: 10:37:17

R053104146

PAGINA: 2

* * * * *

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@suneoenergy.com

DIRECCION COMERCIAL : AV 15 NO. 119 43 OF 310

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@suneoenergy.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02190719 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SUNEO ENERGY SAS.

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EN GENERAL EL DISEÑO, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS, EQUIPOS, SISTEMAS E INSTALACIONES RELACIONADOS CON ENERGÍAS RENOVABLES, ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA, MECÁNICA, AUTOMATIZACIÓN Y SISTEMAS AFINES. PARA TAL FIN, LA EMPRESA DESARROLLARÁ ACTIVIDADES DE REPARACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INGENIERÍA, MONTAJE, INSTALACIÓN Y OBRA CIVIL, PUESTA EN MARCHA Y SERVICIOS EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA MUEBLES O INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES, ACONDICIONARLOS Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA. B) DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO Y/U OPCIÓN DE COMPRA TODA CLASE DE BIENES O SERVICIOS. C) ACTUAR COMO AGENTE, ASESOR O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. D) PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA O DE CUALQUIER OTRA MANERA EN SOCIEDADES O NEGOCIOS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN EL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES O QUE TENGAN OBJETO SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL DE SUNEO ENERGY S.A.S. E) ADQUIRIR, CONSTRUIR, PARTICIPAR Y/O FUSIONARSE CON SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETIVOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qZxeKRGRP46

28 DE ABRIL DE 2017

HORA: 10:37:17

R053104146

PAGINA: 3

* * * * *
SIMILARES O COMPLEMENTARIOS AL DE SUNEY ENERGY S.A.S. F) TOMAR O ENTREGAR DINERO EN CALIDAD DE MUTUO CON O SIN INTERESES CON EL OBJETO DE FINANCIAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. G) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES BANCARIAS. H) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. I) ENAJENAR A CUALQUIER TITULO Y EN LAS CONDICIONES QUE ESTIME CONVENIENTES LOS BIENES, PRODUCTOS Y MERCANCÍAS QUE LA EMPRESA CONSIDERE. J) ADQUIRIR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODOS LOS BIENES RAÍCES, MUEBLES, PATENTES, DERECHO ETC. QUE REQUIERA LA EMPRESA DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO Y/O DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. K) EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL ANTES ENUNCIADO. L) LA SOCIEDAD PUEDE IMPORTAR Y EXPORTAR; ES DECIR PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2790 (FABRICACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELECTRICO N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4690 (COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO)

OTRAS ACTIVIDADES:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

4321 (INSTALACIONES ELECTRICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$2,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$200,000,000.00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qZxeKRGRP46

28 DE ABRIL DE 2017

HORA: 10:37:17

R053104146

PAGINA: 4

* * * * *

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$2,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$2,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02190719 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

CHIVATA CARDENAS MILTON ANGELO

C.C. 000000079785885

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

HURTADO CAPERA HERLY

C.C. 000000052769575

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qZxeKRGRP46

28 DE ABRIL DE 2017

HORA: 10:37:17

R053104146

PAGINA: 5

* * * * *

COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE FEBRERO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qZxeKRGRP46

28 DE ABRIL DE 2017

HORA: 10:37:17

R053104146

PAGINA: 6

* * * * *
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

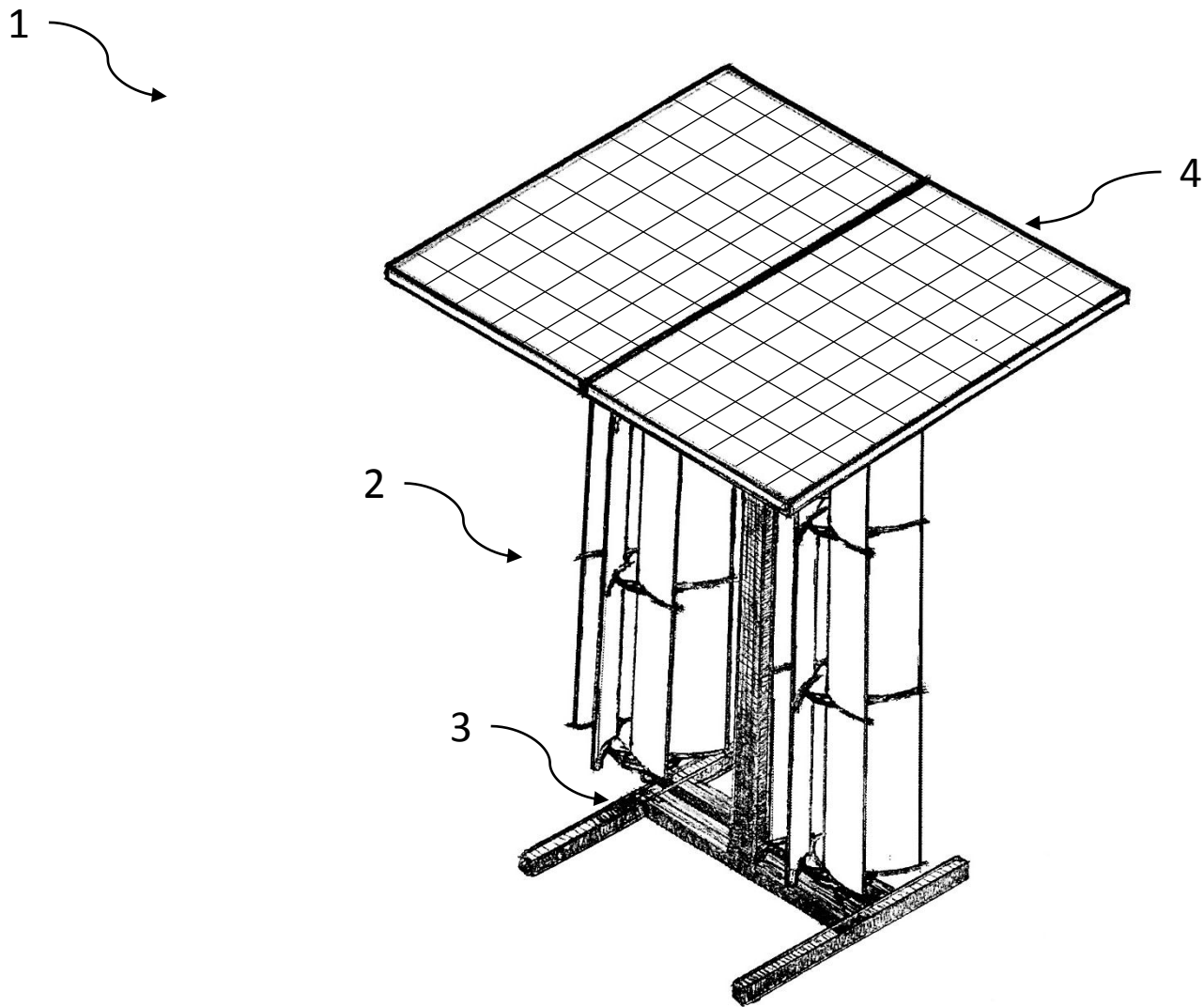


Figura 1

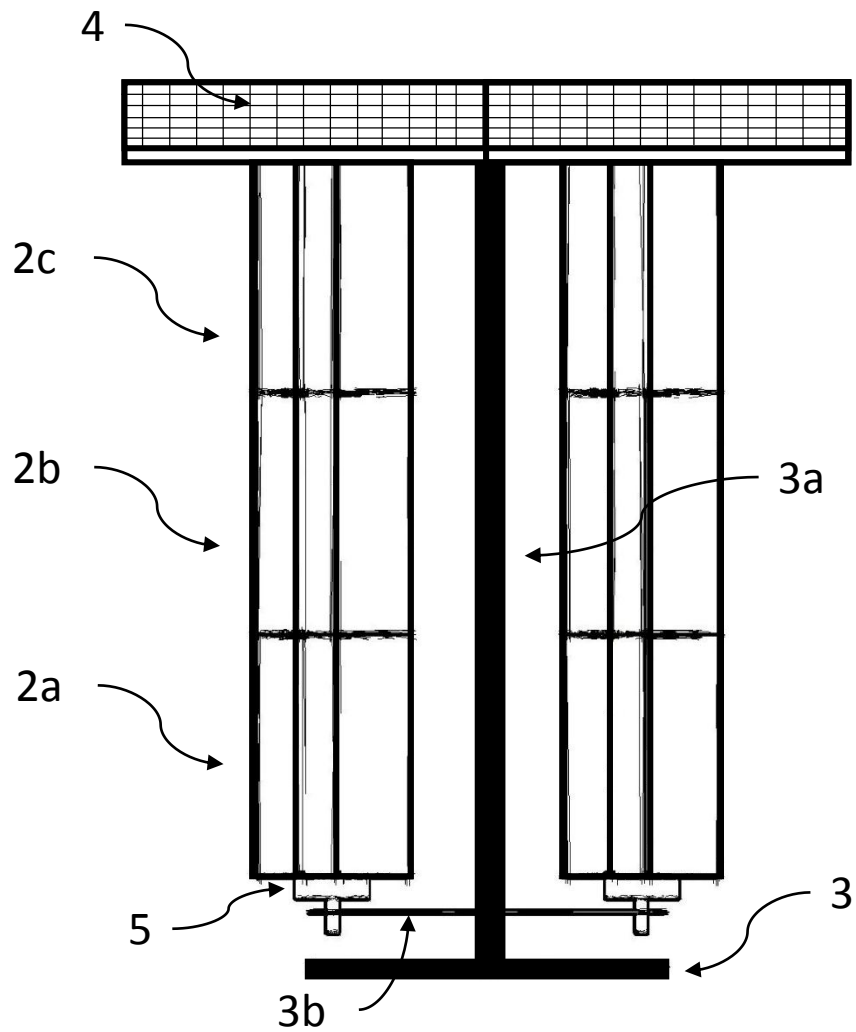


Figura 1A

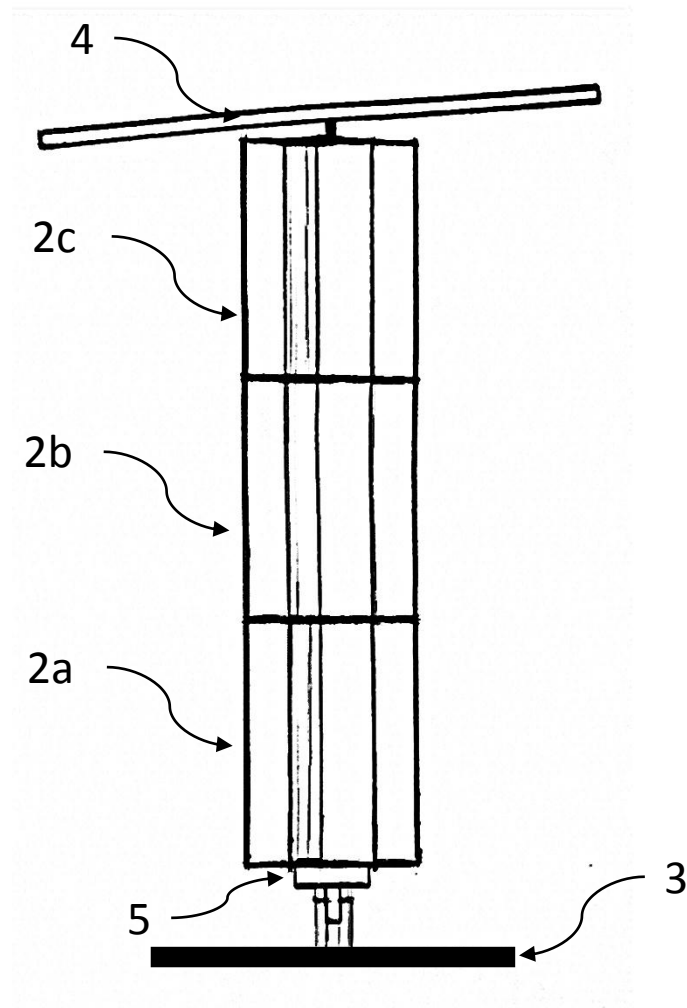


Figura 1B

1

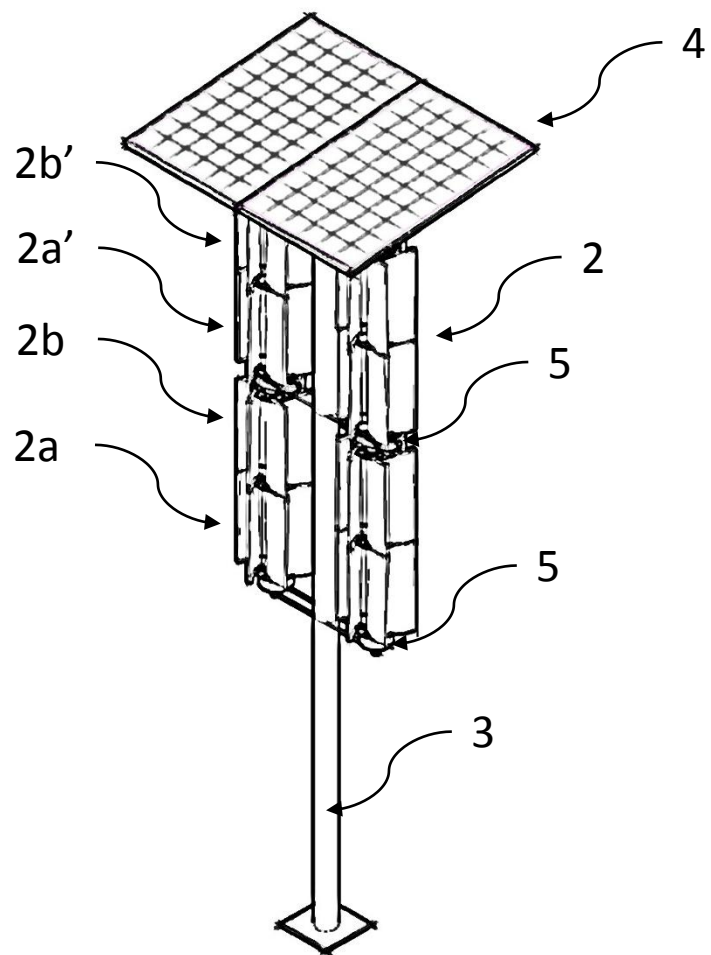


Figura 2

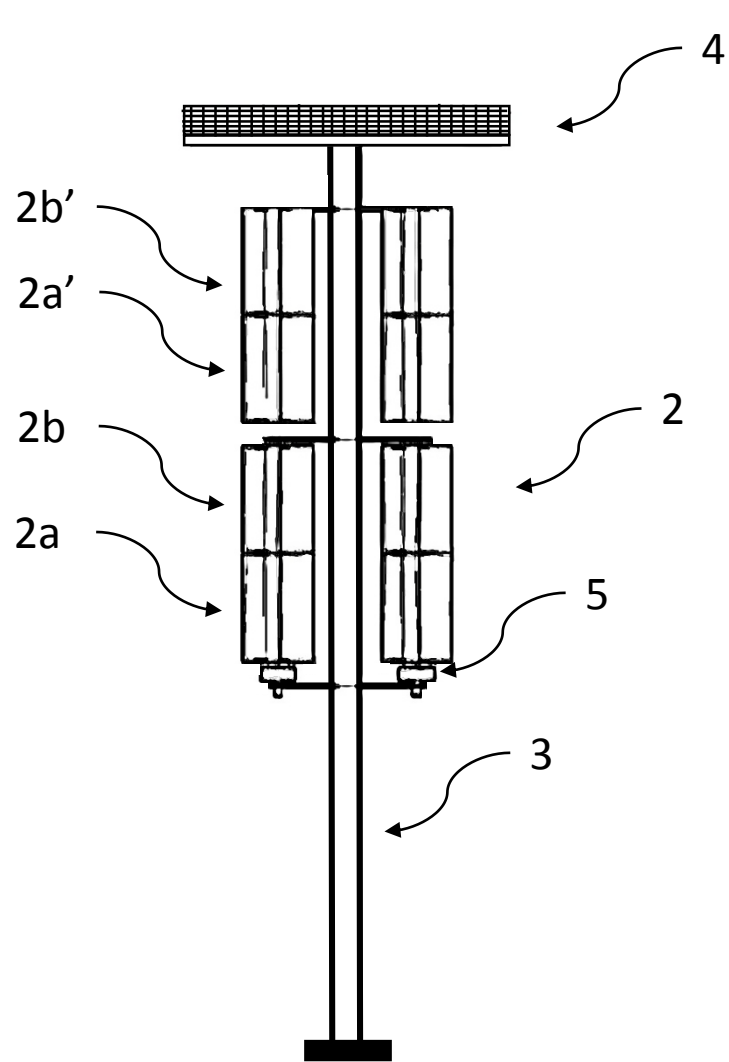


Figura 2A

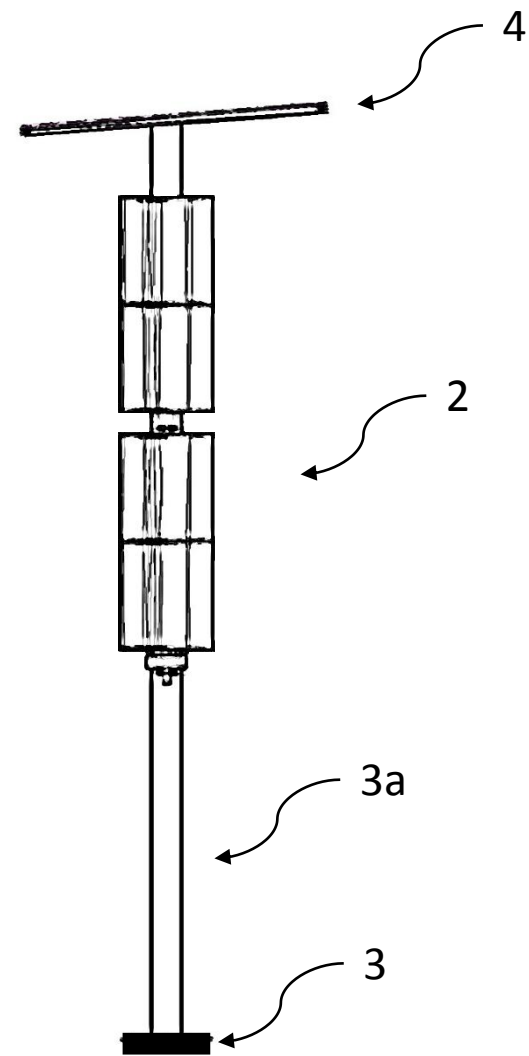


Figura 2B

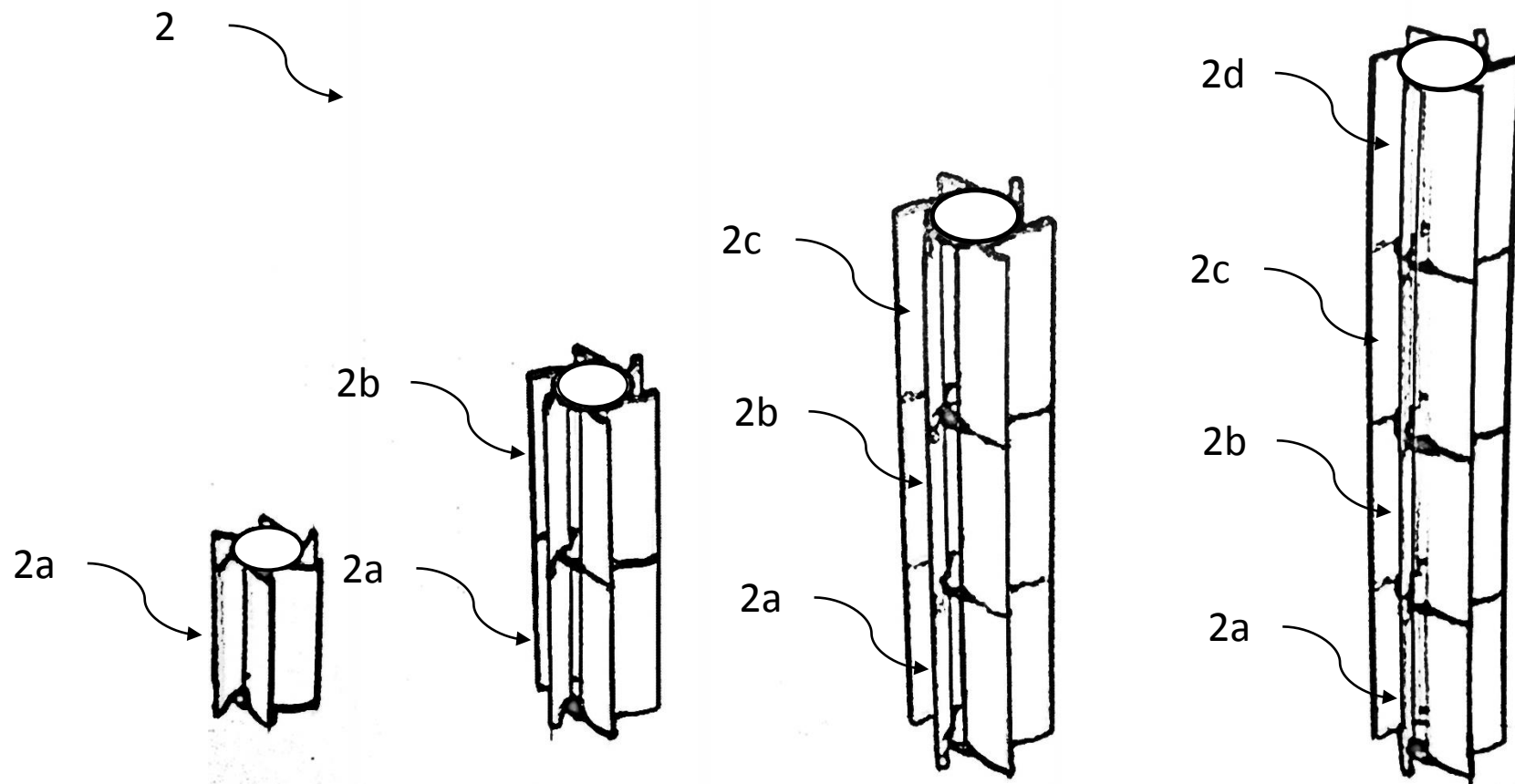


Figura 3

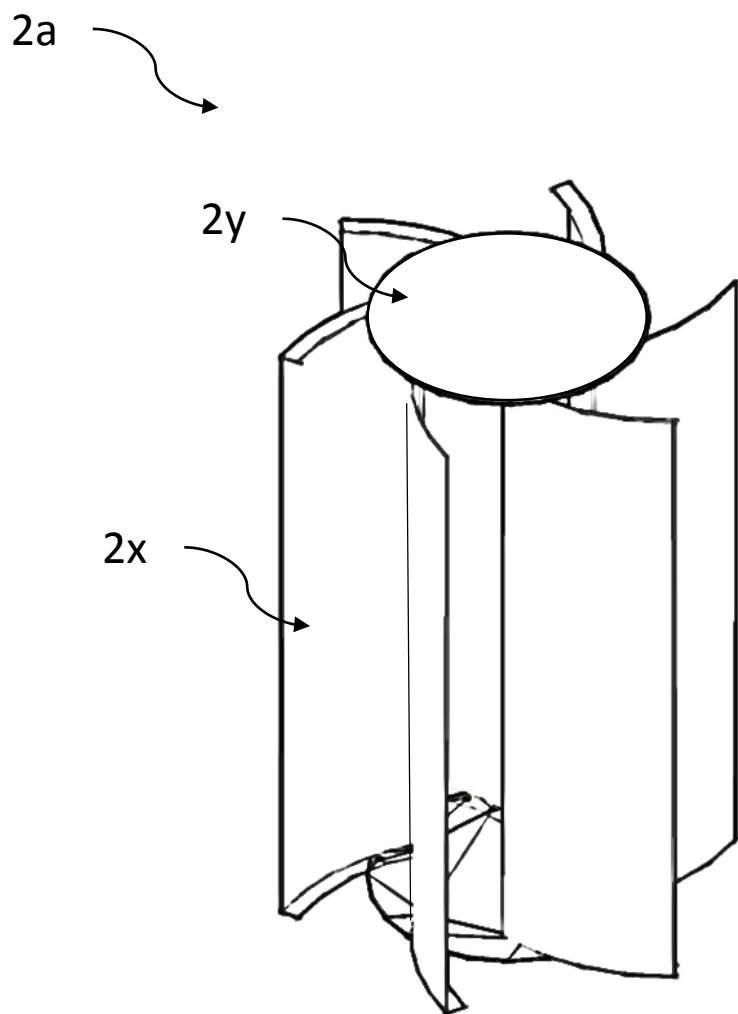


Figura 4

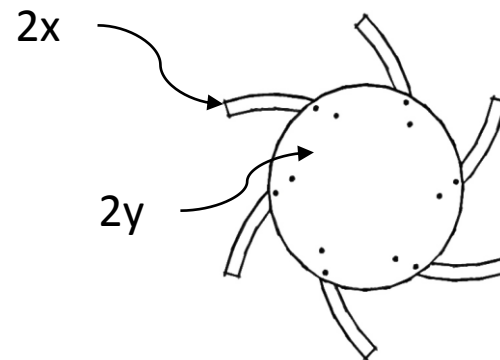


Figura 4A

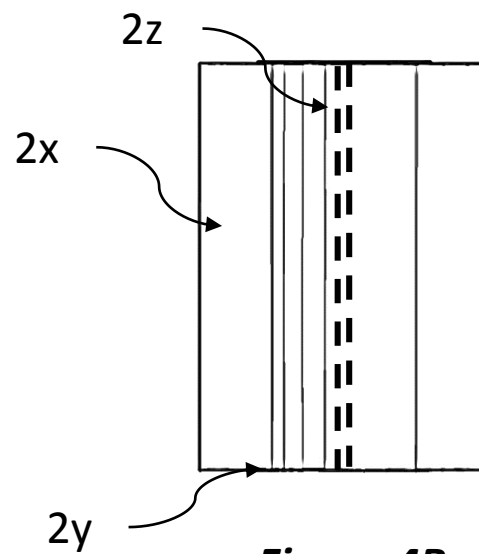


Figura 4B

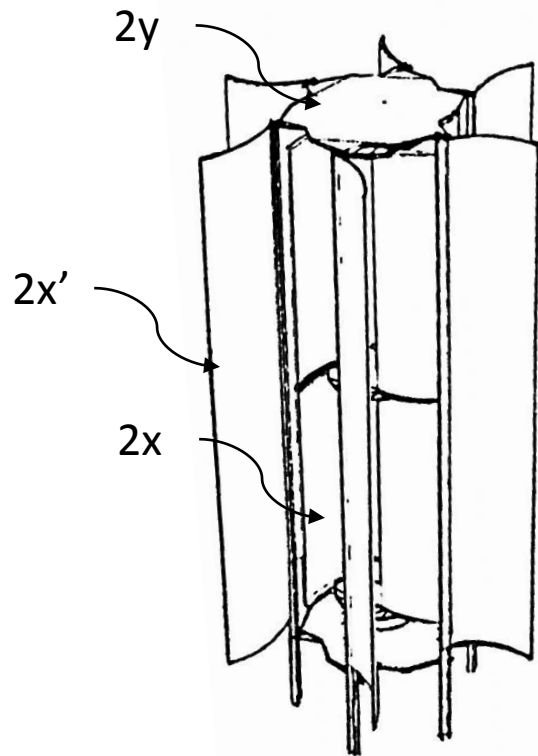


Figura 5

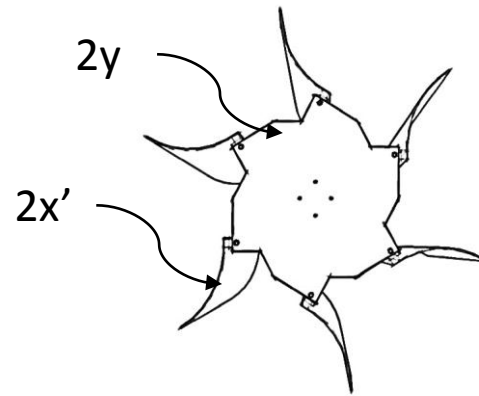


Figura 5A

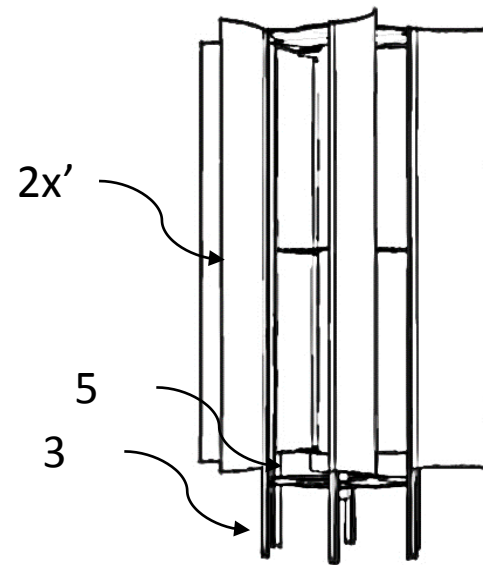


Figura 5B

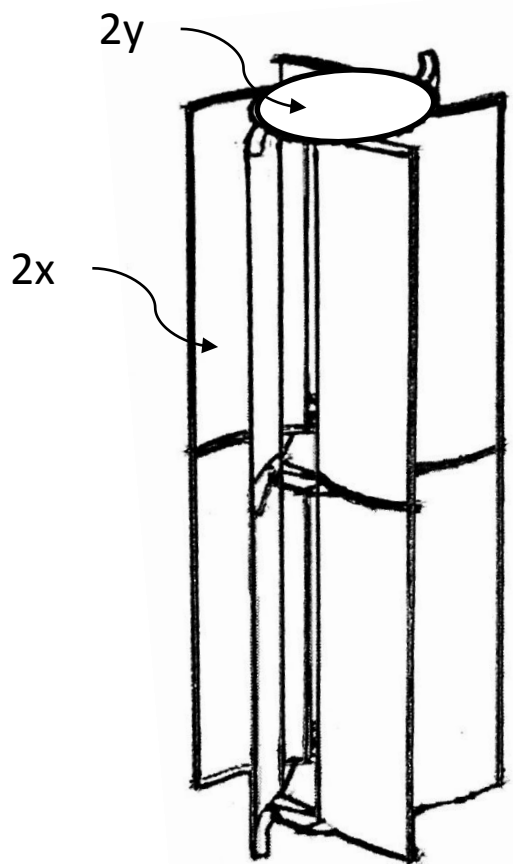


Figura 6

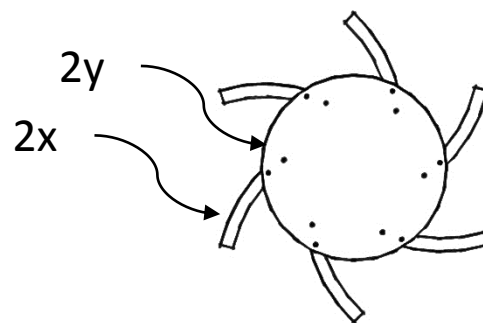


Figura 6A

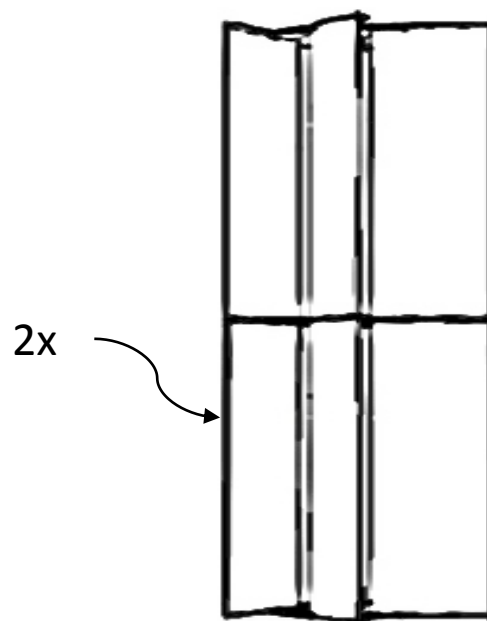


Figura 6B

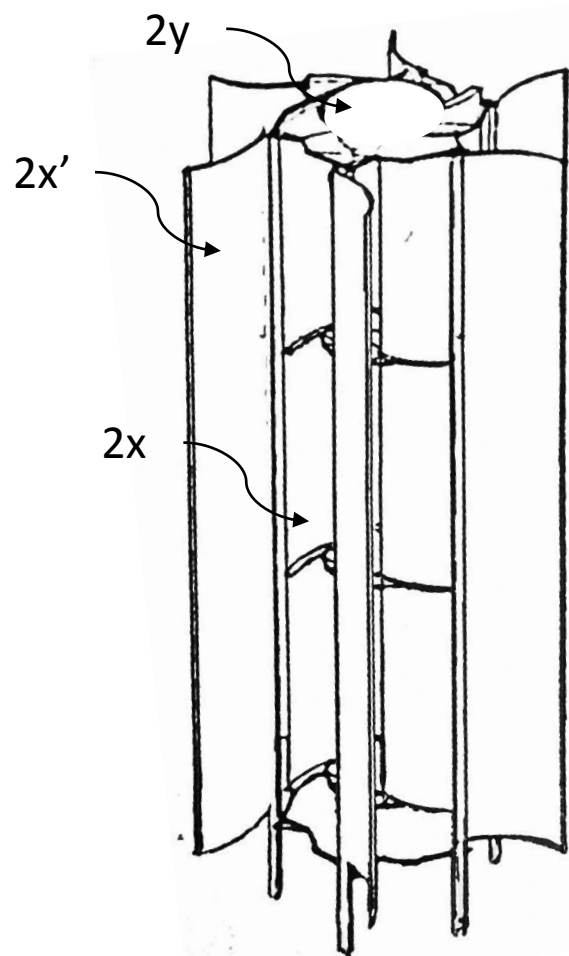


Figura 7

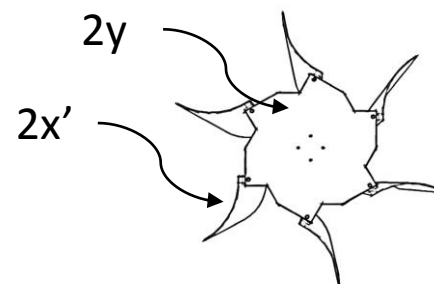


Figura 7A

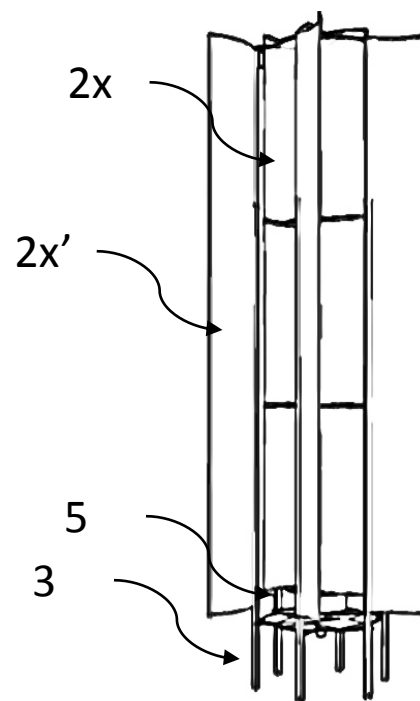


Figura 7B

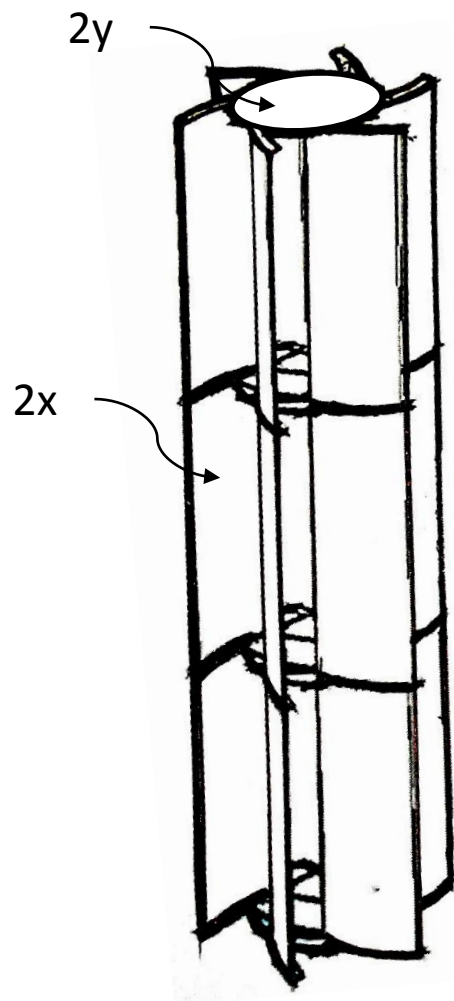


Figura 8

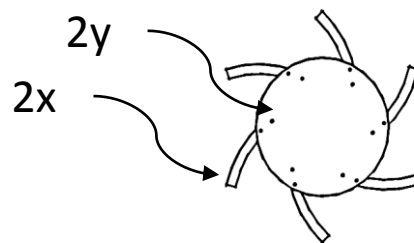


Figura 8A

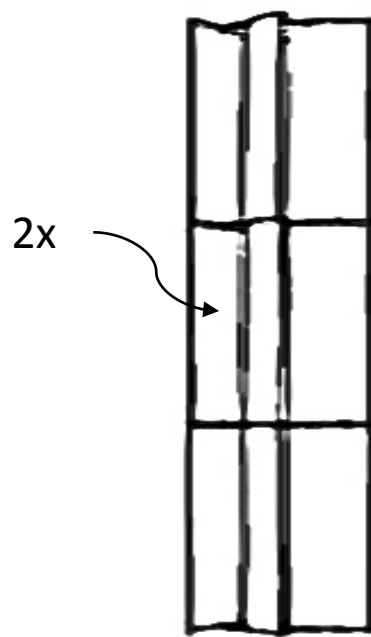


Figura 8B

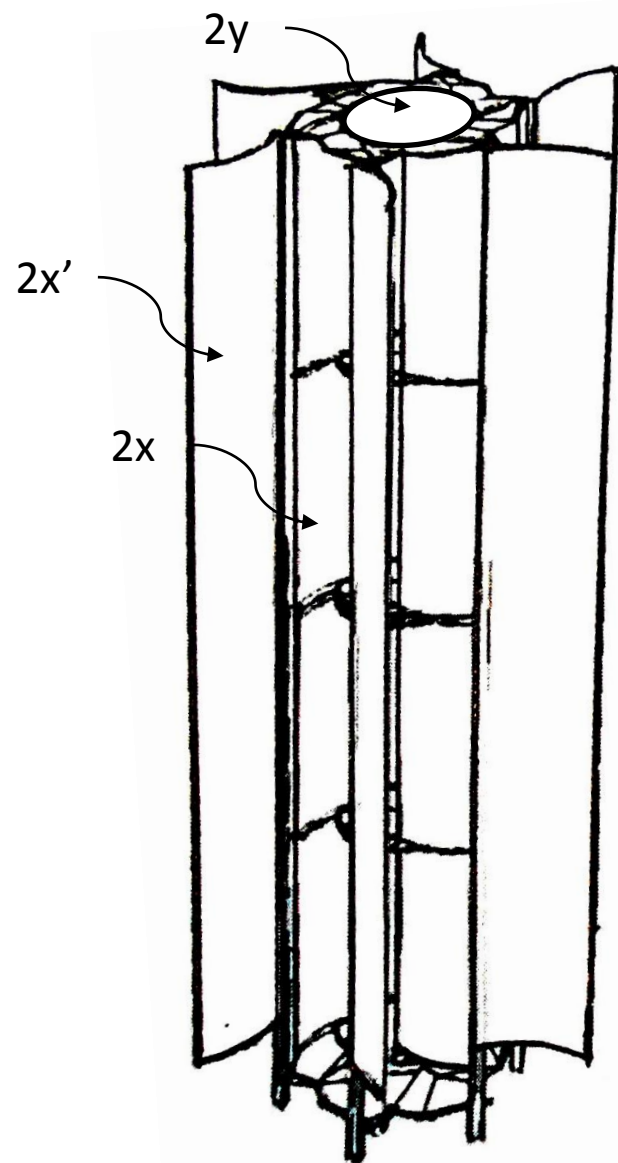


Figura 9

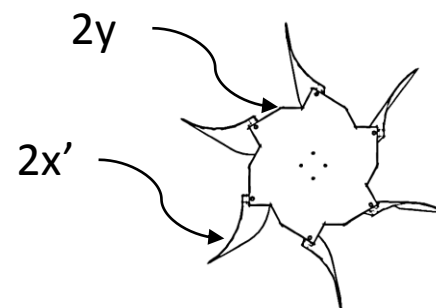


Figura 9A

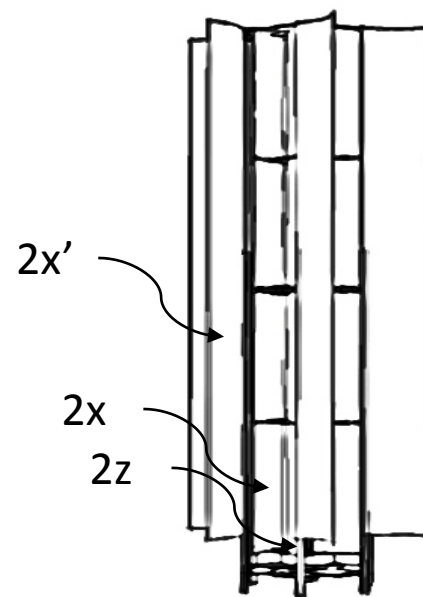


Figura 9B

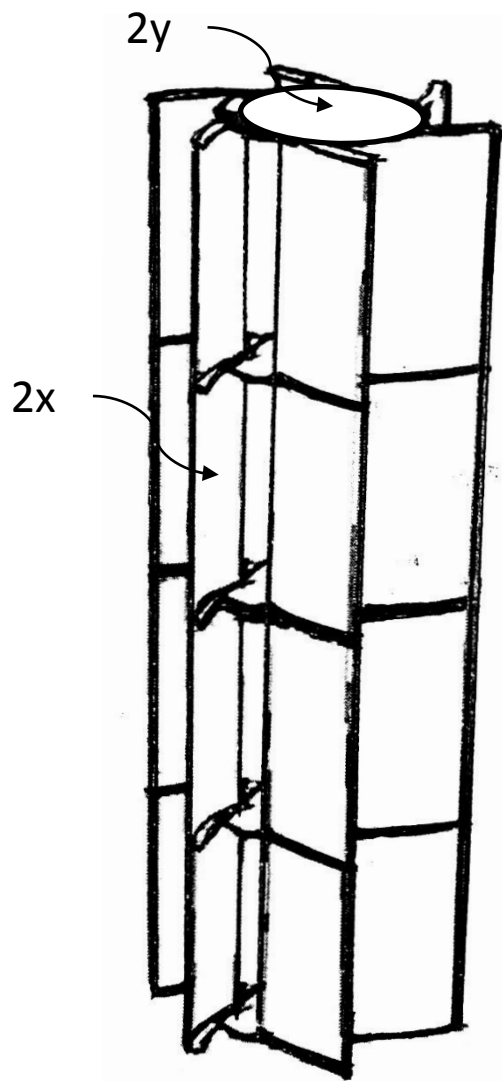


Figura 10

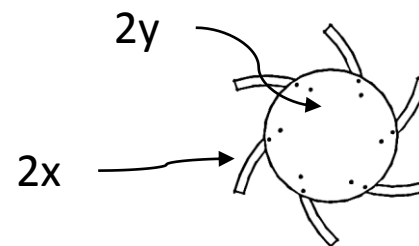


Figura 10A

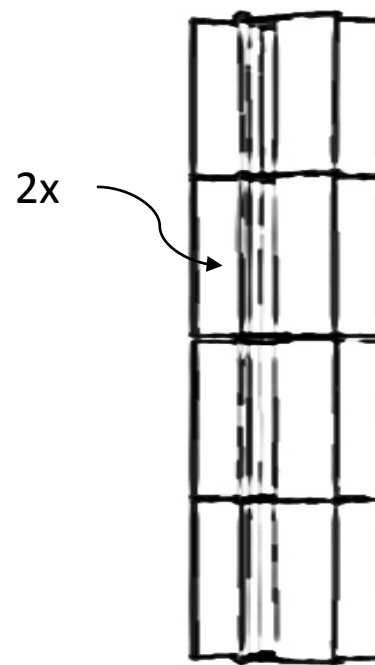


Figura 10B

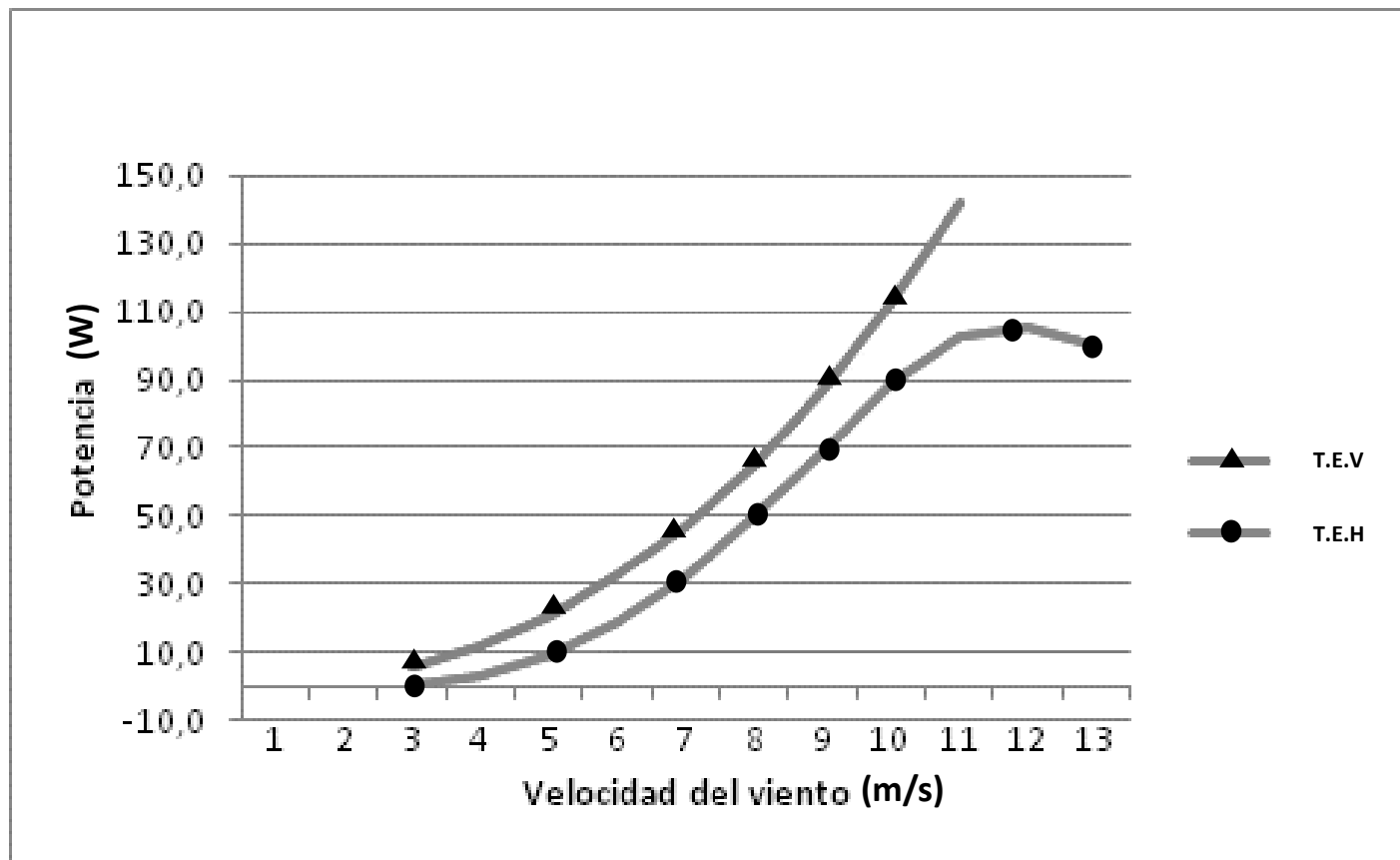


Figura 12

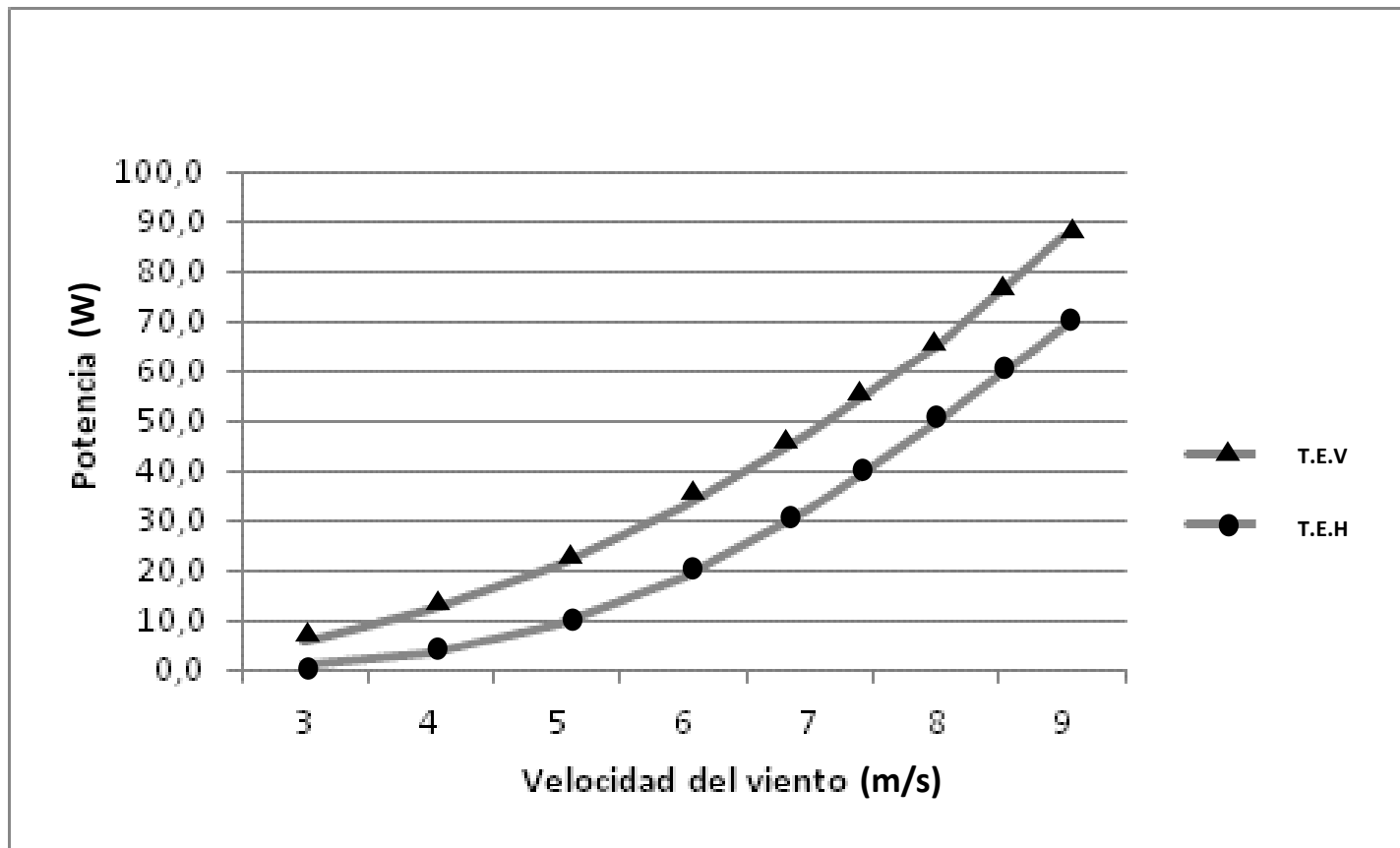


Figura 13

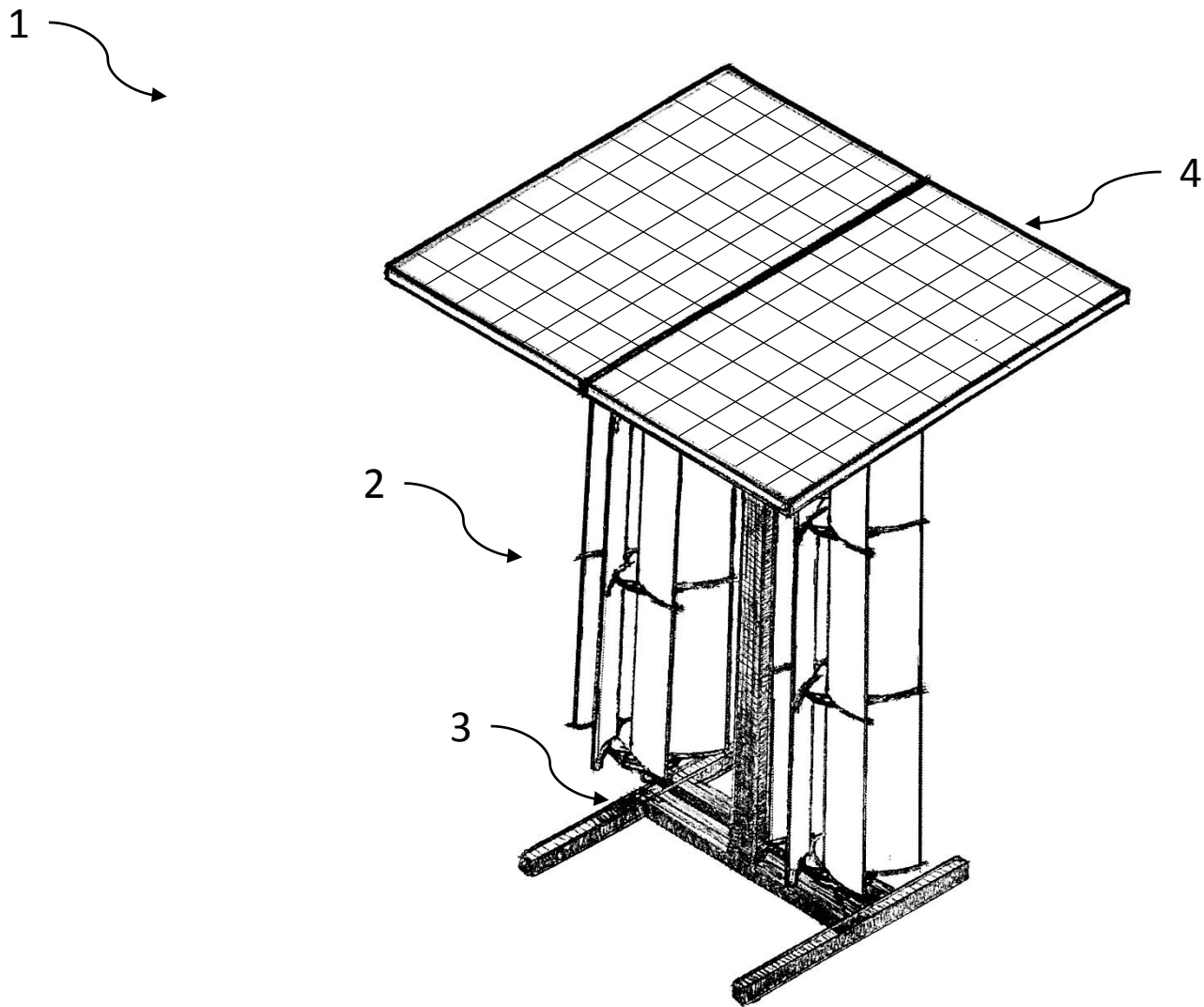


Figura 1

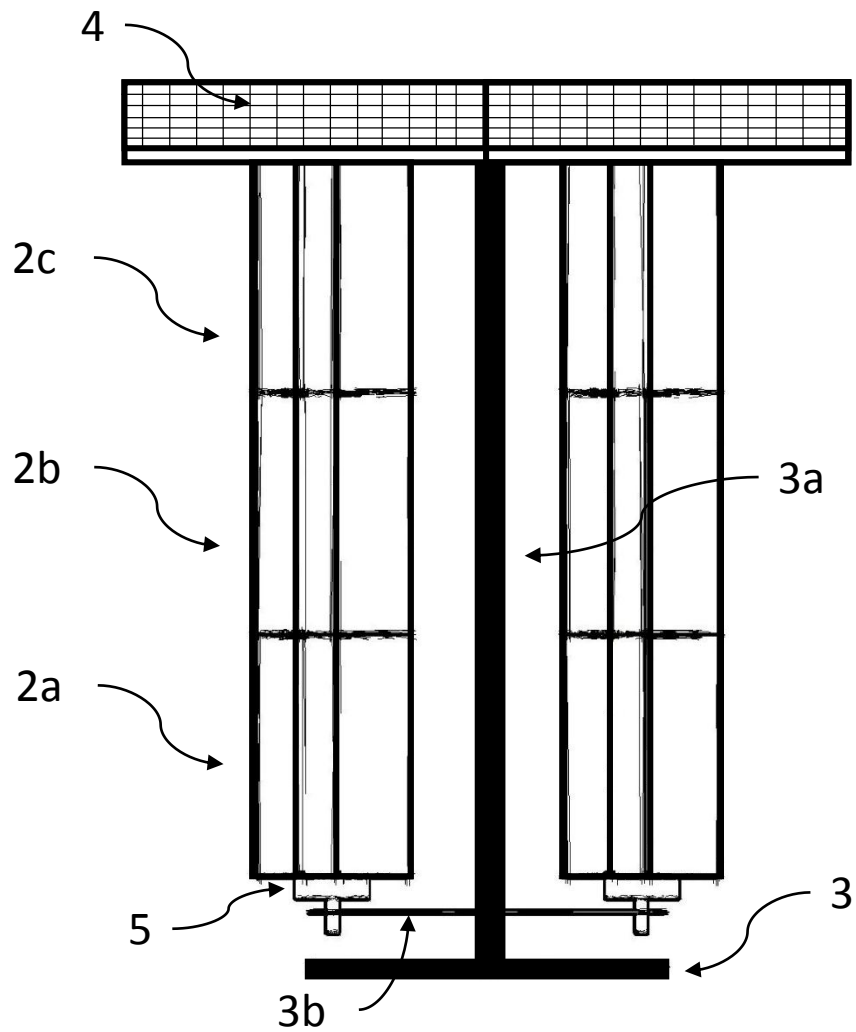


Figura 1A

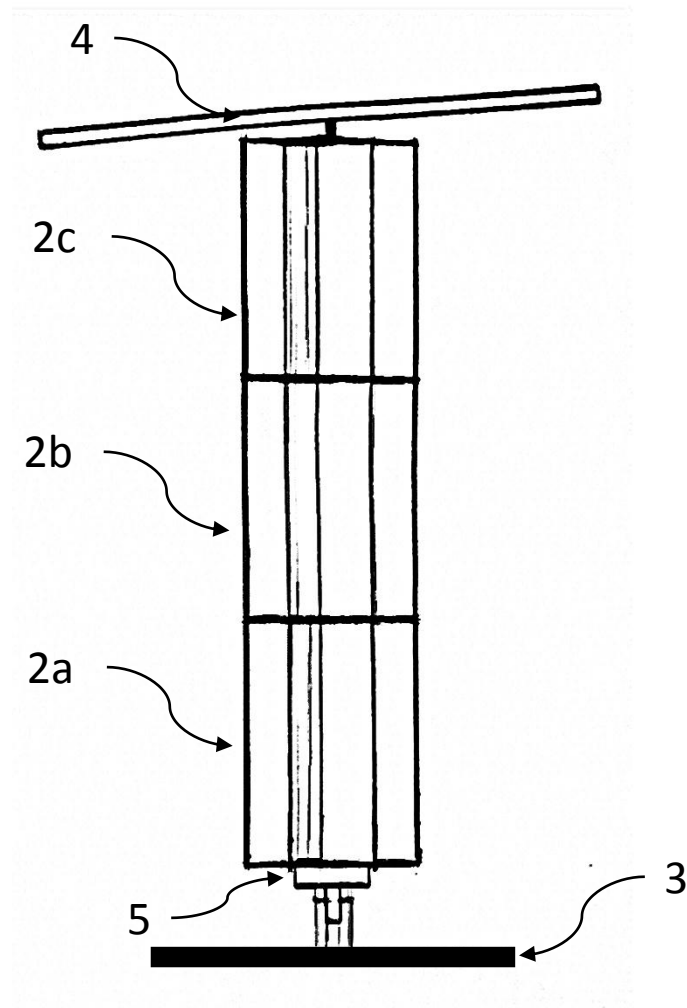


Figura 1B

1

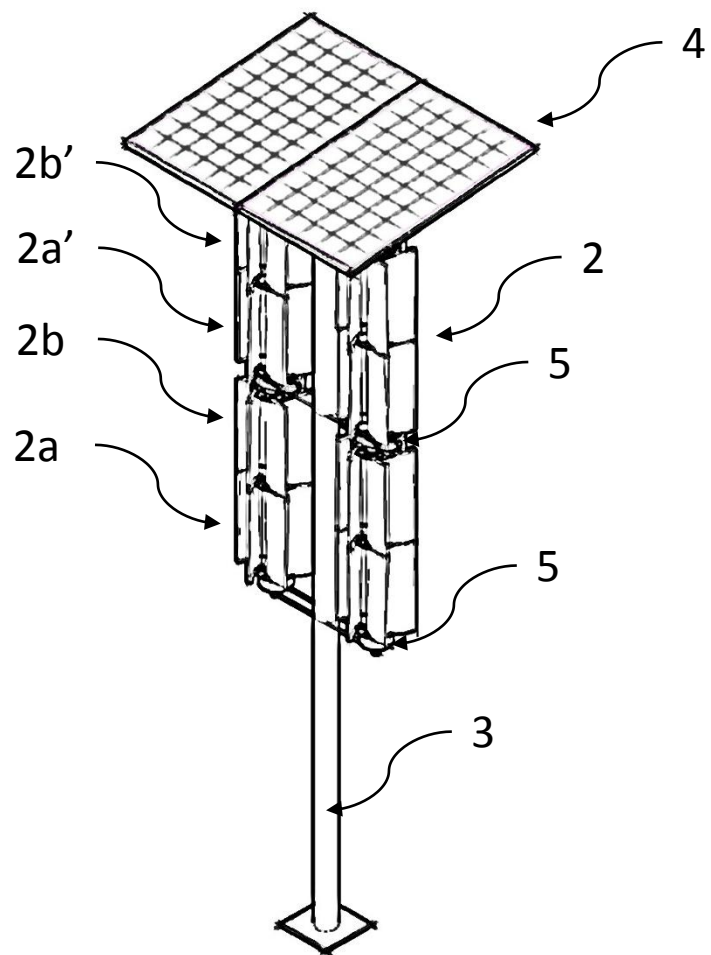


Figura 2

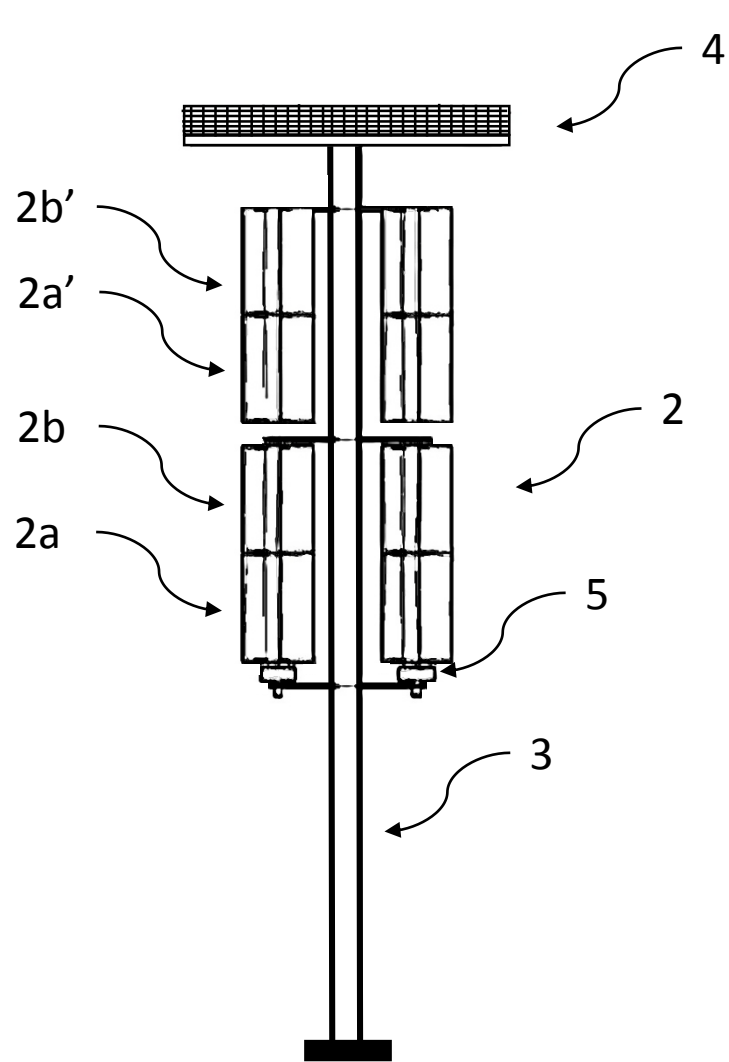


Figura 2A

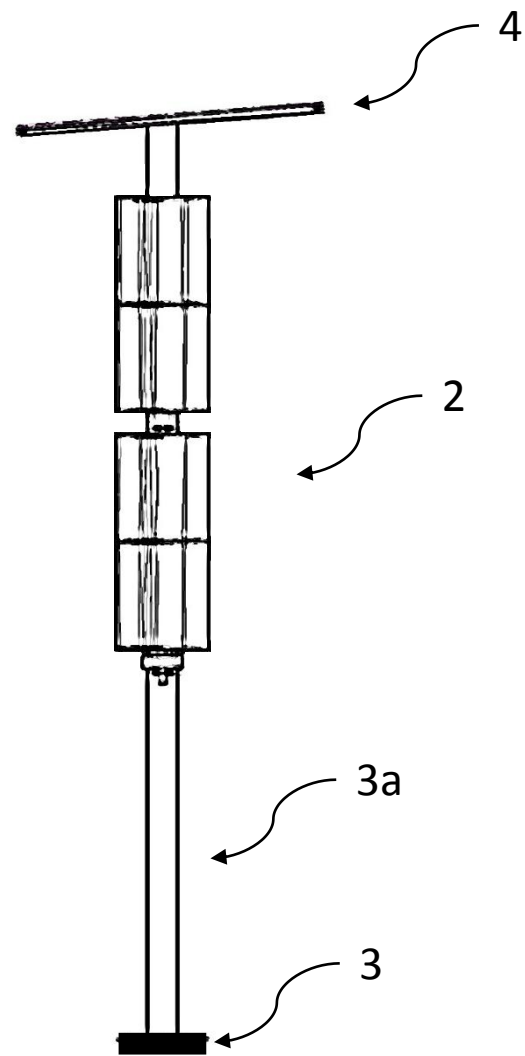


Figura 2B

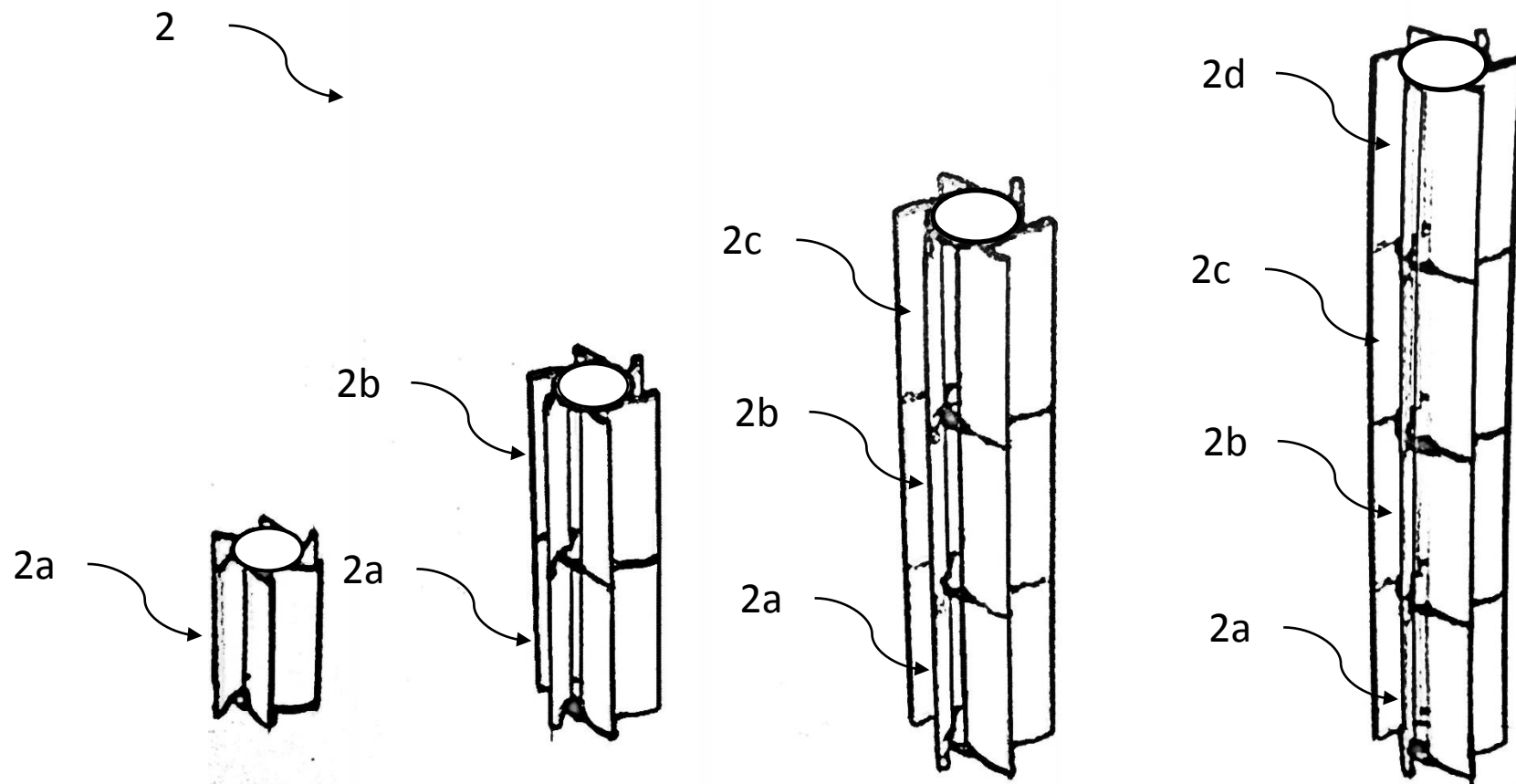


Figura 3

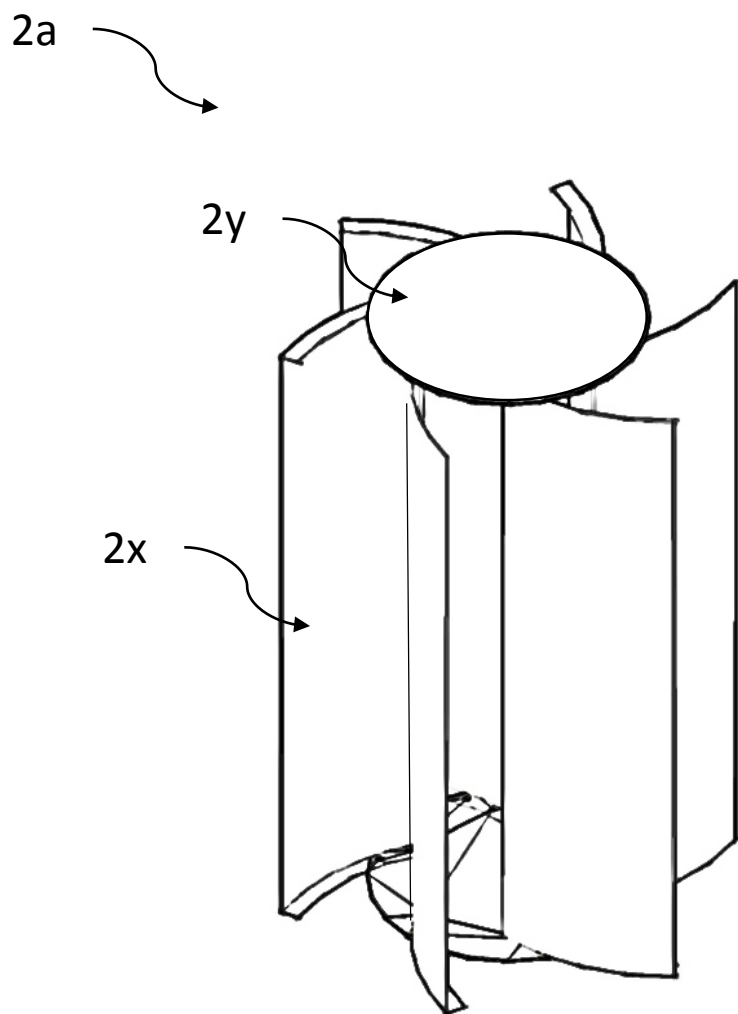


Figura 4

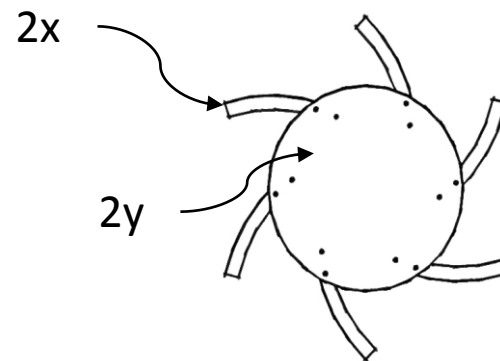


Figura 4A

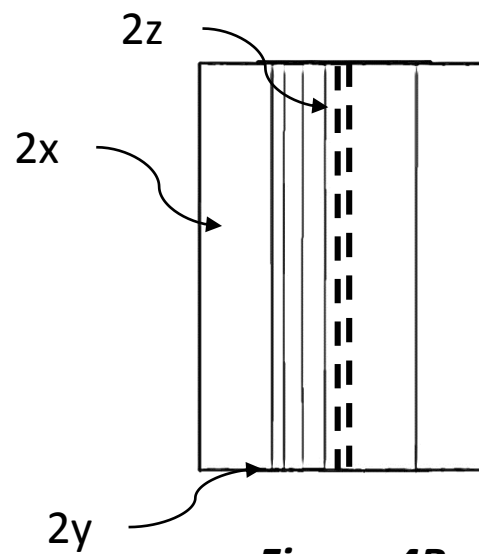


Figura 4B

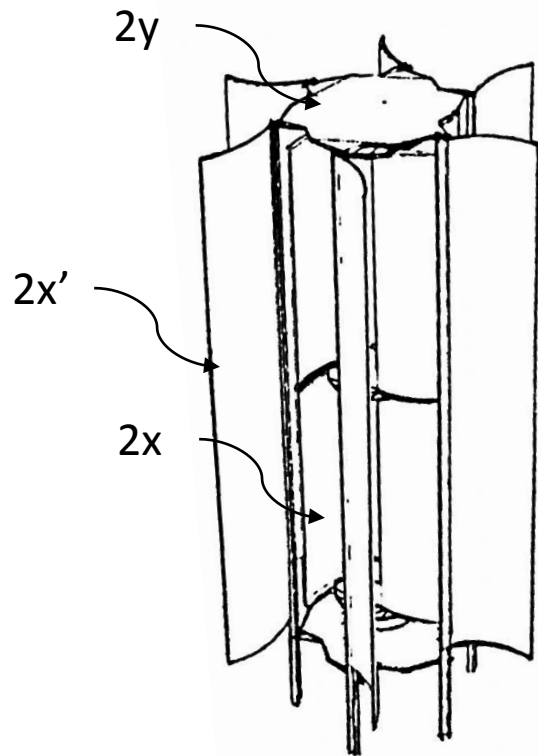


Figura 5

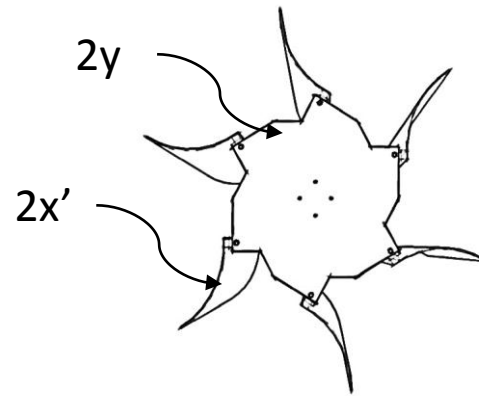


Figura 5A

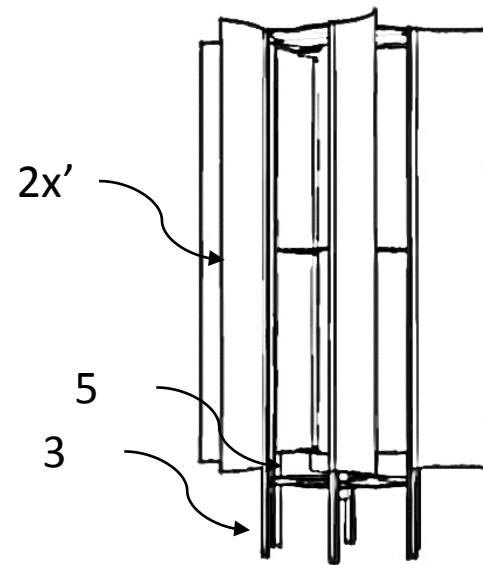


Figura 5B

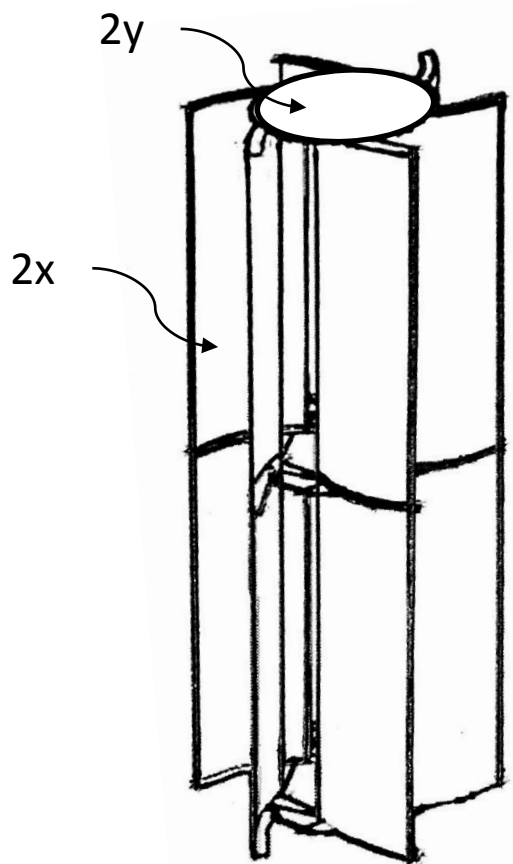


Figura 6

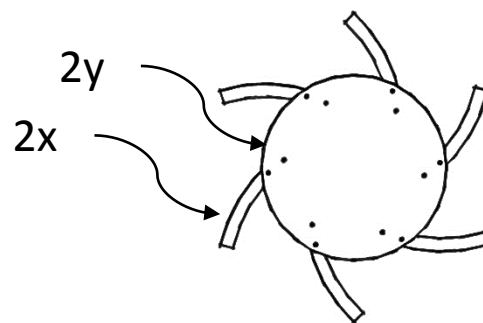


Figura 6A

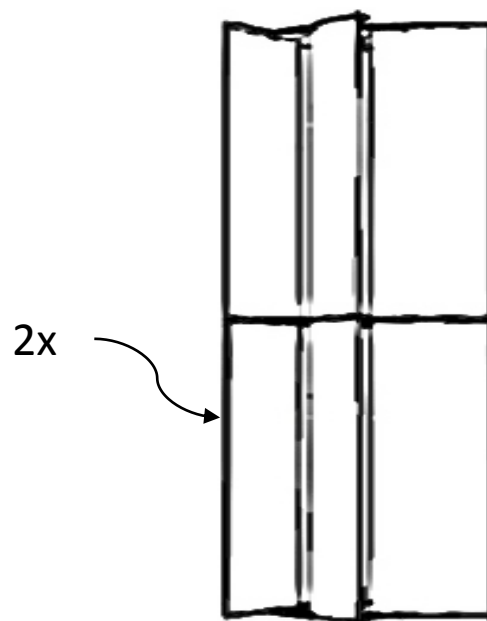


Figura 6B

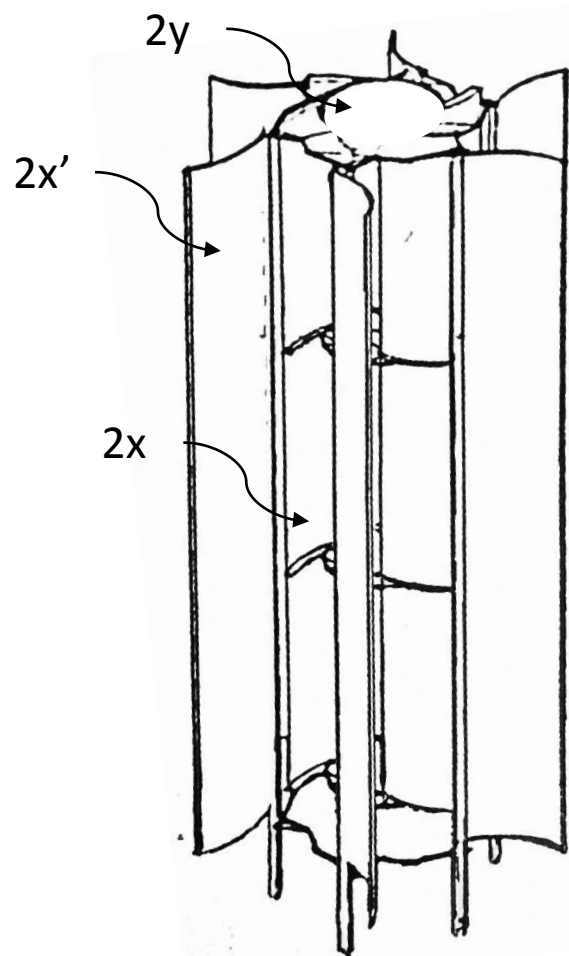


Figura 7

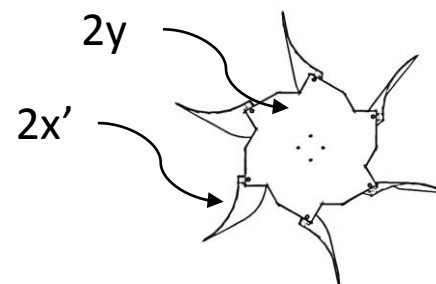


Figura 7A

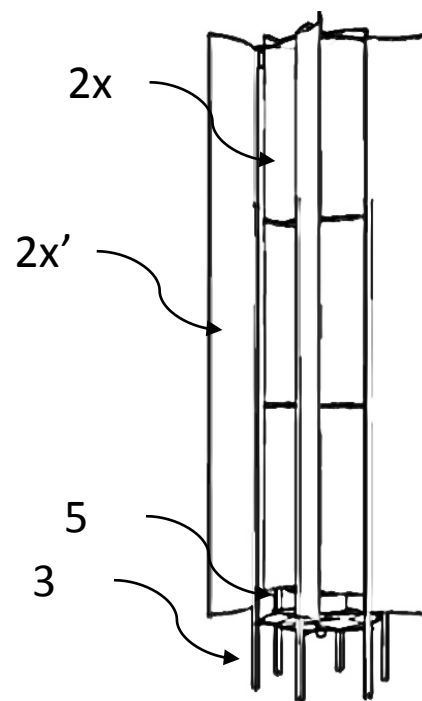


Figura 7B

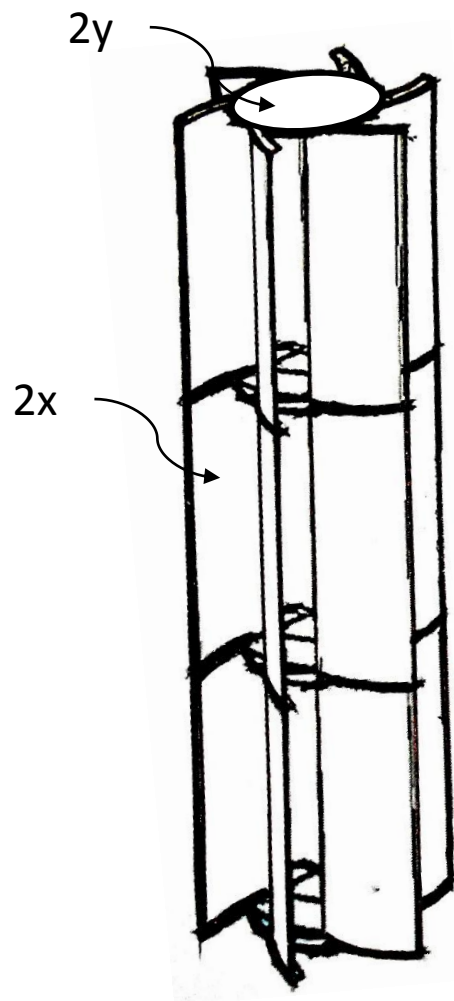


Figura 8

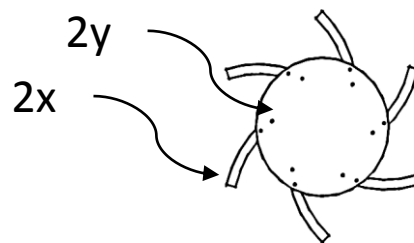


Figura 8A

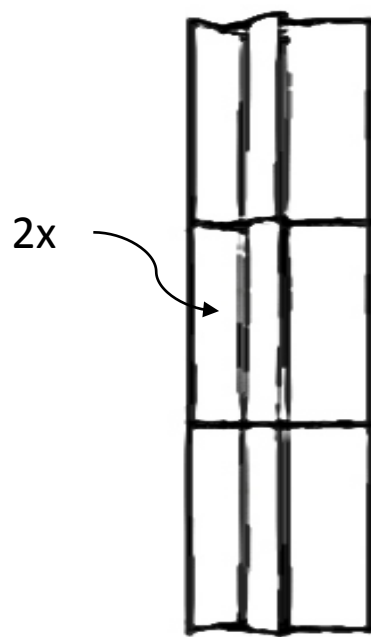


Figura 8B

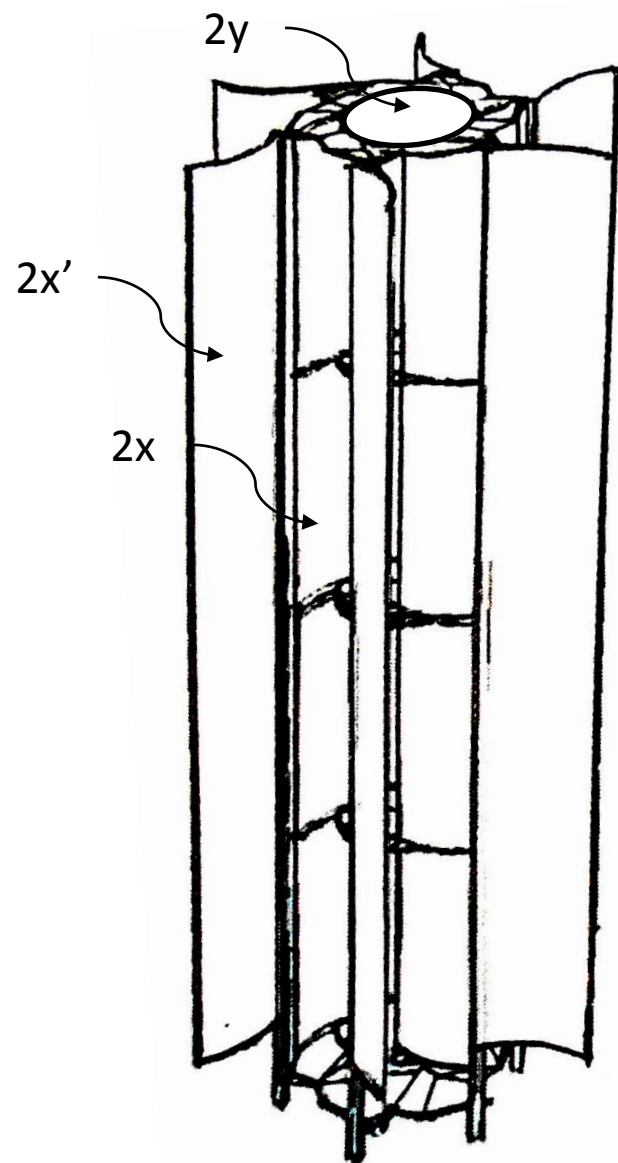


Figura 9

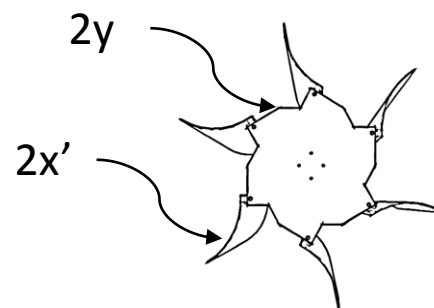


Figura 9A

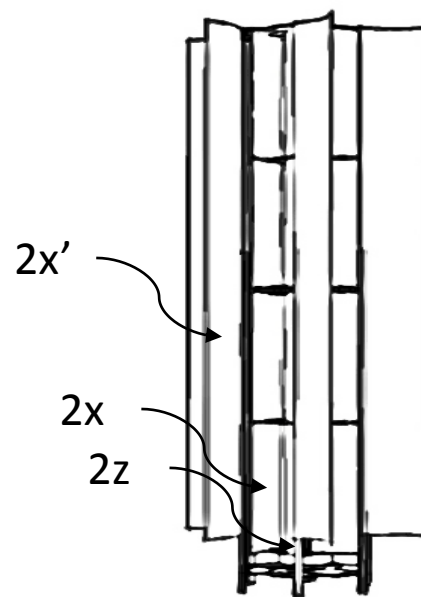


Figura 9B

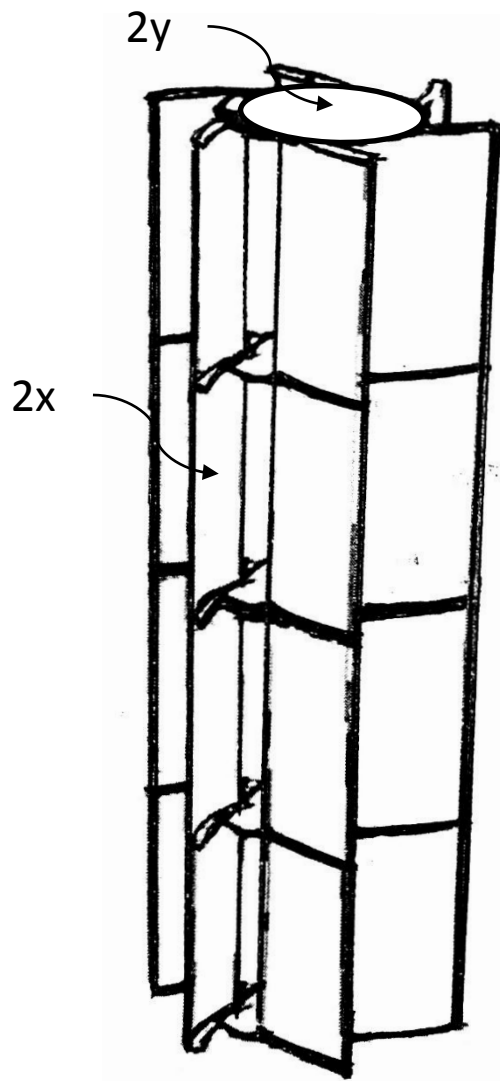


Figura 10

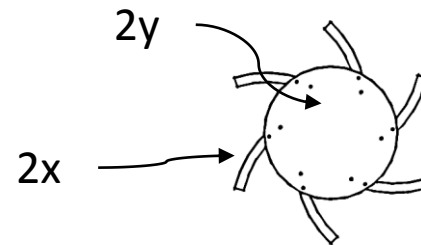


Figura 10A

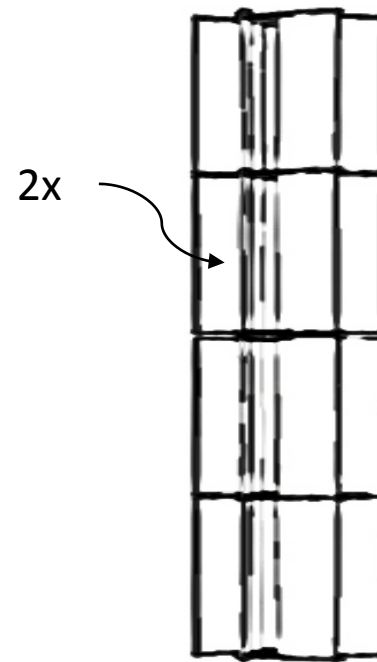


Figura 10B

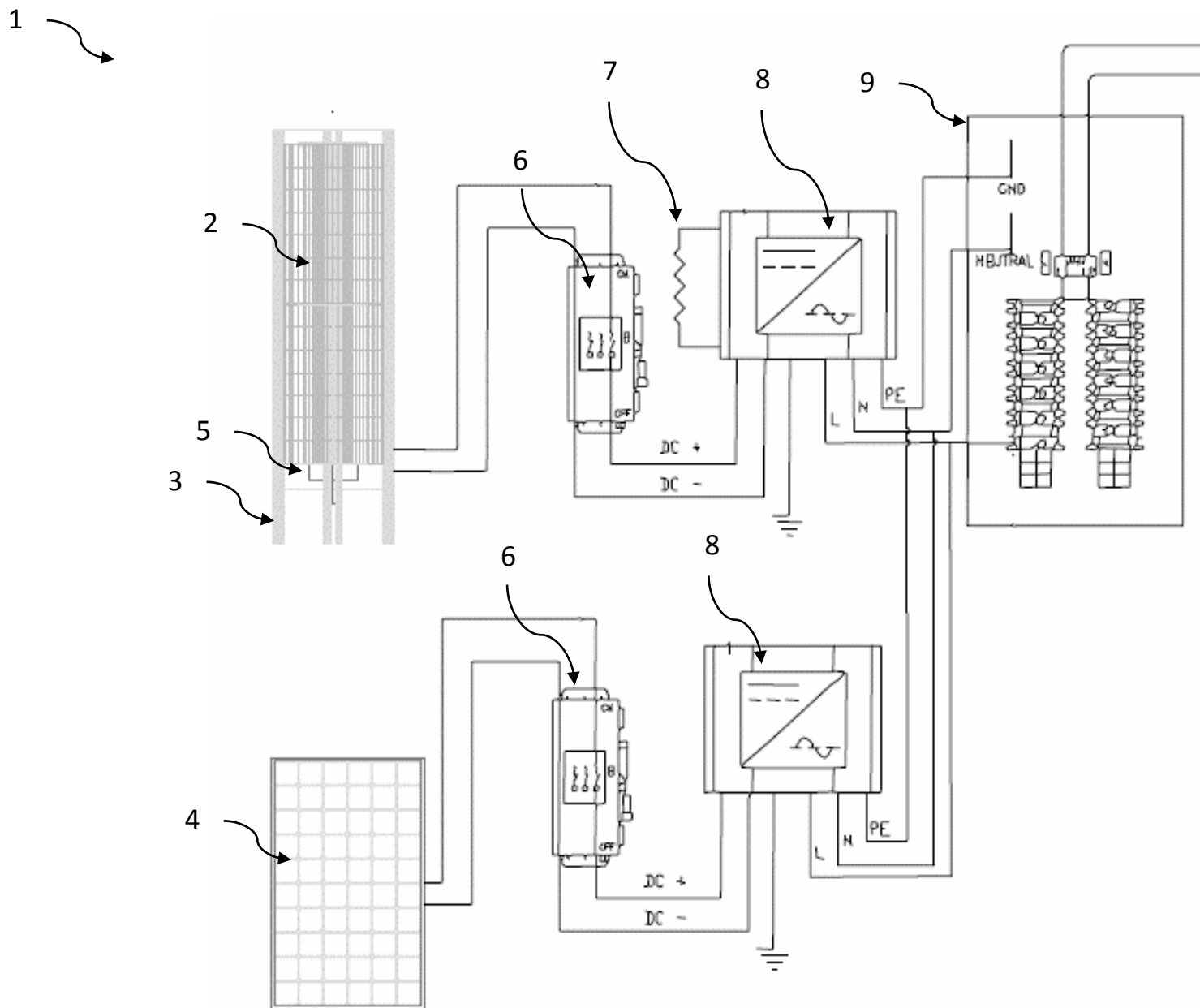


Figura 11

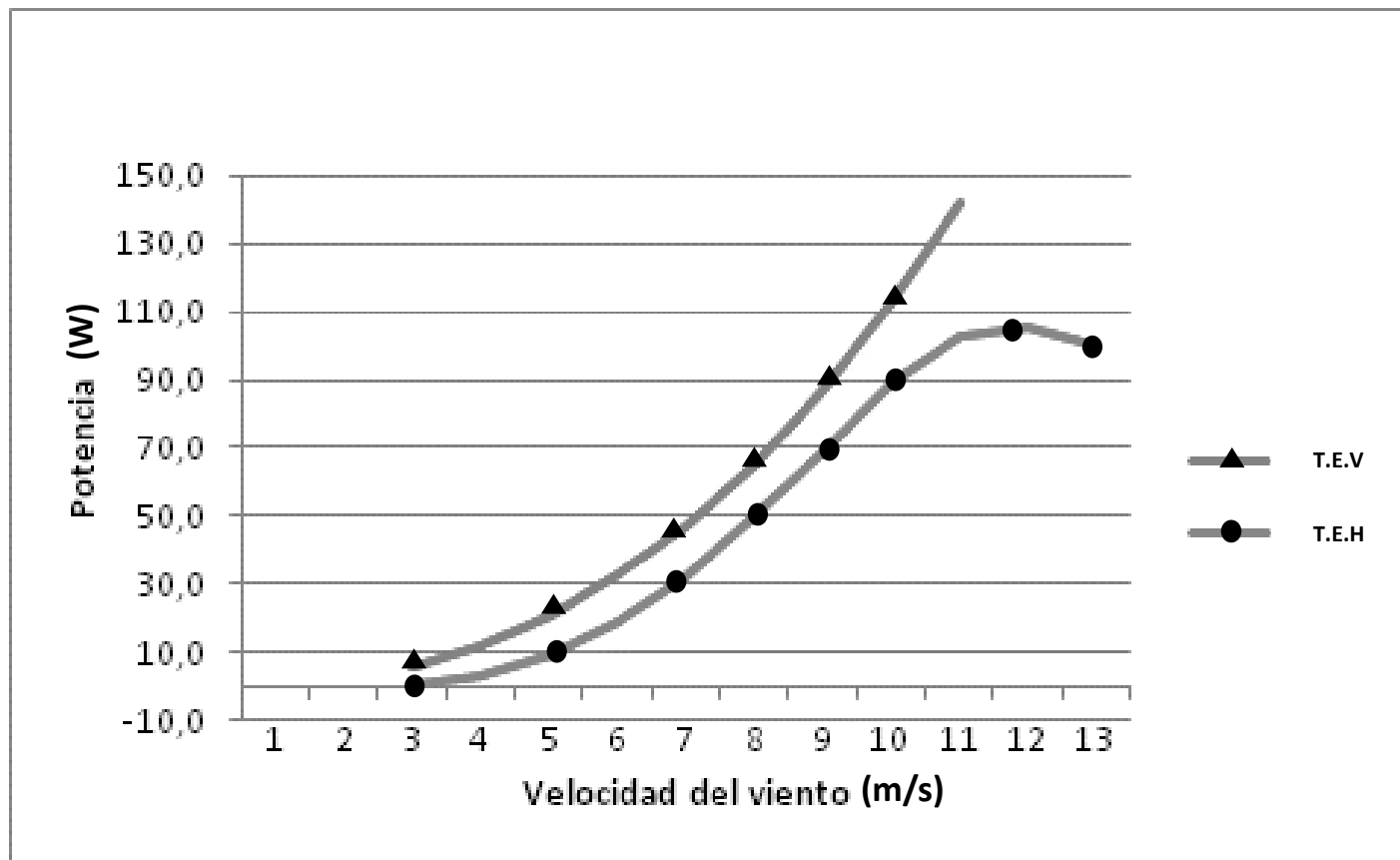


Figura 12

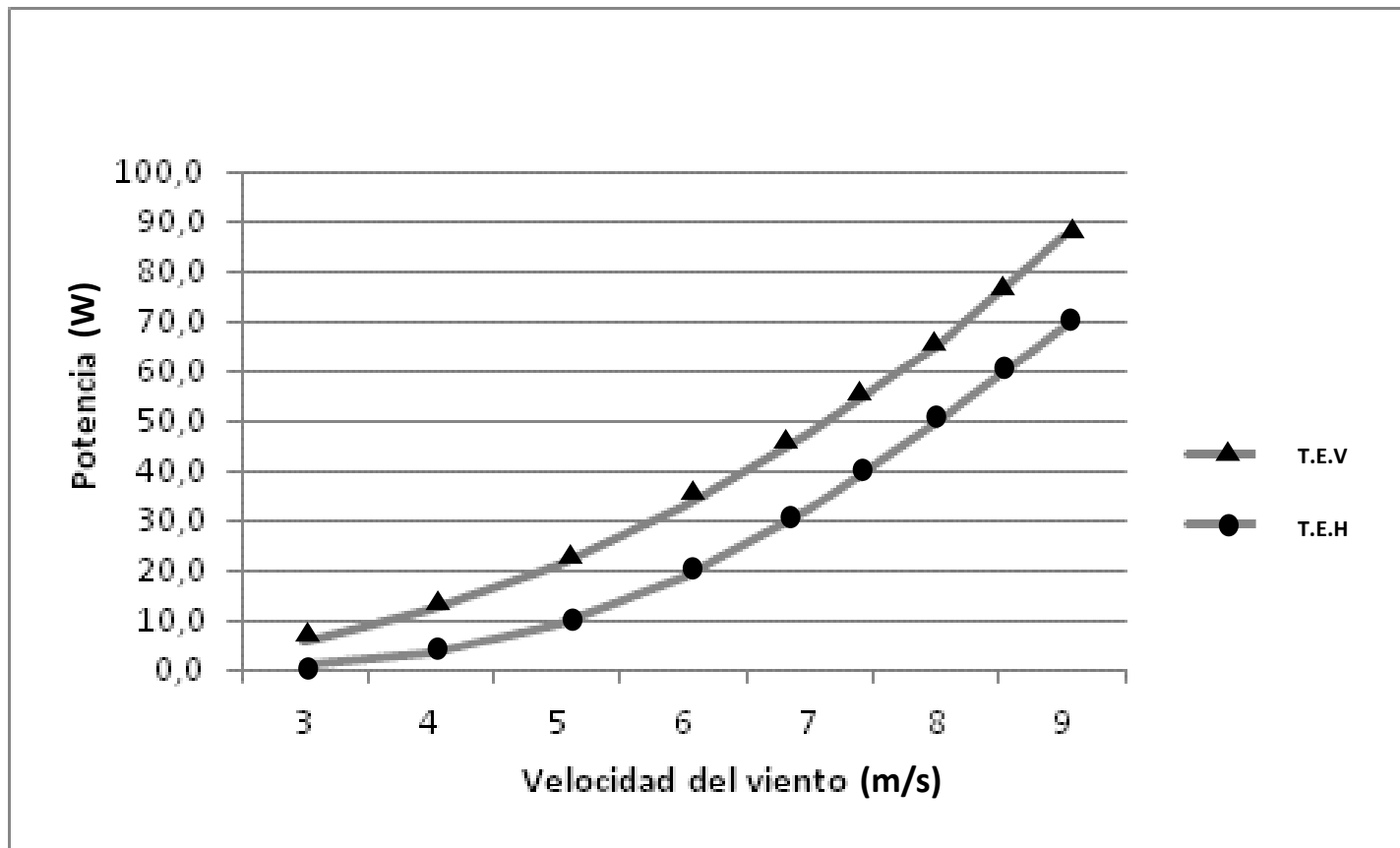


Figura 13

REIVINDICACIONES

1. Una planta modular (1) para la generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable en zonas geográficas con baja velocidad del viento, **que comprende:**

Un rotor o un conjunto de rotores (2) verticales conectados y soportados por una estructura de ensamble y soporte (3) externa, y conectado dicho rotor o dicho conjunto de rotores (2) verticales a un generador eólico (5) o a un conjunto de generadores eólicos (5) de imanes permanentes, un circuito rectificador de corriente AC/DC (6) conectado al generador eólico (5) o al conjunto de generadores eólicos (5) de imanes permanentes mediante cables de entrada (positivo y negativo), una resistencia de frenado (7) conectada en paralelo a un circuito inversor DC/AC (8), dicho circuito inversor DC/AC (8) conectado a la salida de voltaje directo del circuito rectificador AC/DC (6) mediante cables (positivo y negativo), y también conectado a tierra, y un tablero de control AC (9) al que se encuentra conectado el circuito inversor DC/AC (8) mediante cables que corresponden a la tierra de protección (PE), al neutro (N) y a la línea (L).

2. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde dicha planta modular (1) además posee paneles solares (4) en su sección superior.
3. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1 o 2, en donde el rotor o conjunto de rotores (2) verticales está conformado por un módulo (2a) o un conjunto de módulos (2a, 2b, 2c, 2d) apilados verticalmente.
4. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones precedentes, en donde el módulo (2a) o los módulos (2a, 2b, 2c, 2d) están conformados por aspas (2x) termo-formadas en un polímero sintético seleccionado del grupo que consiste en polietileno, polietilen tereftalato, polipropileno, cuya densidad es menor a $1,5 \text{ g/cm}^3$.

5. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1 o 4, en donde las aspas (2x) poseen una altura entre 59 y 79 cm, un ancho de entre 15 y 25 cm, y un radio de curvatura entre 15 y 35 cm.
6. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, 4 o 5, en donde las aspas (2x) están fijas en sus extremos posterior e inferior a tapas (2y) metálicas y circulares, por medio de remaches de aluminio.
7. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 6, en donde las tapas (2y) son de lámina galvanizada con calibre 26 y diámetro entre 20 y 40 cm.
8. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, 6 o 7, en donde el eje fijo (2z) es un tubo de aluminio con diámetro mínimo de 1,2 cm, que atraviesa el centro geométrico de todas las tapas (2y) y está vinculado al generador eólico (5).
9. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones precedentes, en donde las tapas (2y) de cada módulo (2a) se fijan al eje (2z) por medio de flanches metálicos asegurados con remaches de aluminio.
10. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la dicha planta (1) posee rotores (2) dispuestos en paralelo.
11. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 10, en donde dicha planta (1) está conformada por dos rotores (2), en donde cada uno de ellos está conformado por módulos (2a) apilados verticalmente.
12. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el rotor (2) o conjunto de rotores (2) posee aletas concentradoras (2x') verticales.

13. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 12, en donde las aletas concentradoras (2x') son láminas de acero galvanizado calibre 24 con ancho entre 10 y 30 cm, y altura igual a la del rotor (2).
14. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la estructura de ensamble y soporte (3) se compone de tapas (2y) en forma de polígono hexagonal estrellado.
15. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 14, en donde la tapa (2y) superior está vinculada al rodamiento tipo brida acoplado al eje fijo (2z) y la tapa (2y) inferior está vinculada al eje fijo del generador eólico (5).
16. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 15, en donde las tapas (2y) están atornilladas en su perímetro exterior a columnas conformadas por canales troquelados galvanizados calibre 16.
17. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde las columnas poseen un ancho entre 31,2 mm y 51,2 mm, una profundidad de entre 12,2 mm y 32,2 mm, y una altura entre 1,8 y 3 m.
18. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 17, en donde cada una de las aletas concentradoras (2x') está adosada verticalmente a cada columna.
19. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con las Reivindicaciones 14 a 18, en donde toda la estructura de ensamble y soporte (3) está atornillada a la superficie de instalación por medio de tornillos de acero galvanizado.
20. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde dicha planta (1) incluye rotores (2) verticales

paralelos entre sí y paneles solares (4) en su sección superior, con dichos dos rotores (2) vinculados a generadores eólicos (5) con punto de apoyo superior y en la parte inferior acoplados con un flanche a una superficie plana.

21. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde dicha planta (1) incluye rotores (2) verticales adosados lateralmente a un poste de altura de entre 6 y 10 m con paneles solares (4) en su sección superior.
22. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la estructura de ensamble y soporte (3) además posee un armazón con una base metálica en forma de "H" con un pedestal vertical perpendicular a dicha base metálica.
23. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la estructura de ensamble y soporte (3) además posee un armazón conformado por un flanche para atornillado al piso y un poste alargado perpendicular a dicho flanche.
24. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el generador eólico (5) es de imanes permanentes con múltiples polos, es de 300 rpm, monofásico o trifásico y potencia entre 50 y 200 W.
25. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde dicha planta (1) se encuentra libre de cajas reductoras y engranajes.
26. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la planta (1) incluye baterías.
27. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el circuito rectificador AC/DC (6) posee salida de voltaje directo de entre 10 y 30 V DC.

28. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la resistencia de frenado (7) posee una capacidad entre 50 y 300 W.
29. La planta modular (1) para la generación de energía eléctrica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el circuito inversor DC/AC (8), posee salida de voltaje alterno simétrico de 115/220V AC y dicha planta modular (1) posee dos circuitos inversores uno perteneciente al panel de energía solar y otro perteneciente al generador eólico.

* * * * *

Señor
José Luis Salazar López
Dirección de Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá, D.C.

ASUNTO: REQUERIMIENTO EXPEDIENTE No. NC2017/0005028

Respetado Doctor,

Yo, JULIANA ECHEVERRI MOLINA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de la sociedad SUNEО ENERGY S.A.S., identificada con NIT. 901058148 – 1, solicitante de la patente No. NC2017/0005028, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al Oficio No. 7754 de 2017, en el siguiente sentido:

- i) Adjunto al presente escrito se allega el poder para actuar a mí otorgado por la sociedad SUNEО ENERGY S.A.S., solicitante de la patente de la referencia.
- ii) Se allega junto a este escrito el contrato de cesión del derecho a la patente de invención otorgado por el inventor, señor MILTON ANGELO CHIVATA CÁRDENAS a favor de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, SUNEО ENERGY S.A.S. Para mayor claridad de la Dirección, se adjunta un certificado de existencia y representación de la sociedad SUNEО ENERGY S.A.S.
- iii) Se allega un nuevo pliego de figuras para dar cumplimiento a lo exigido en el numeral 3 del Oficio No. 7754 de 2017 emitido por esa Superintendencia.
- iv) Con el propósito de lograr mayor claridad de la materia reclamada en el numeral 4 del Oficio No. 7754 de 2017, adjunto al presente escrito me permito allegar un nuevo pliego Reivindicatorio, que reemplaza completamente el presentado al momento de radicar la solicitud y que ahora incluye las siguientes modificaciones:
 - Se ha modificado la parte característica de la Reivindicación 1, de manera que ahora se especifica aún más la interrelación entre los elementos esenciales de la invención. Esta modificación encuentra sustento en el diagrama eléctrico de la Figura 11.
 - Considero que la modificación señalada cumple con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que de ninguna manera implica una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

OBSERVACIONES SOBRE LA CLARIDAD DE LA SOLICITUD

REIVINDICACIONES

Definición de la invención:

El Examinador señala que la Reivindicación 1 relata una serie de elementos estructurales sin que se establezca una relación técnica o estructural entre estos. El Examinador sugiere replantearla sin que se incluyan resultados a alcanzar, ventajas técnicas, usos o incurrir en ampliación de materia. Considero superada la anterior objeción, dado que la parte característica de la nueva Reivindicación 1 especifica aún más la interrelación entre los elementos esenciales de la invención de acuerdo con el sustento que ofrece el diagrama eléctrico de la Figura 11.

La Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad publicada por su Despacho¹ indica lo siguiente:

“La introducción a posteriori en las reivindicaciones de alguna característica de los dibujos originalmente presentados y mencionados en la descripción no implicará necesariamente una ampliación de la divulgación”. (Sección 1.11, página 35)

Teniendo en cuenta lo anterior, ruego al Examinador la aceptación de las modificaciones realizadas dado que simplemente obedecen a la especificación en palabras de la información contenida en el diagrama eléctrico presentado originalmente, empleando los términos técnicos ampliamente reconocidos por la persona del oficio normalmente versada en la materia del sector tecnológico correspondiente. En conclusión, considero superada la objeción realizada al pliego Reivindicatorio cumpliendo así con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Esperamos haber satisfecho los requerimientos e inquietudes de esa Dirección y de cumplir con lo establecido en las leyes aplicables, especialmente en los artículos 30 y 26D literal f y k y concordantes de la Decisión 486 de 2000. Así las cosas, las objeciones presentadas por el Examinador en su examen de forma han sido resueltas y por consiguiente, solicito respetuosamente que el Despacho continúe con el trámite de la referencia.

Para todos los efectos, la suscrita apoderada recibirá notificaciones en la Carrera 15 No. 88-64, oficina 309 en la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico julianae@mybrandlegal.com

De la Dirección de Nuevas Creaciones,



Juliana Echeverri Molina
C.C. 42.128.592 de Pereira
T.P. 116523 del C. S. de la J.

¹ Documento disponible en el Sitio Oficial de la Superintendencia de Industria y Comercio: <http://www.sic.gov.co/>

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

Entre los suscritos, a saber, por una parte **HERLY HURTADO CAPERA**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 52769575 quien en su calidad de representante legal suplente actúa en nombre y representación de SUNE0 ENERGY S.A.S., sociedad identificada con NIT. 901058148 - 1, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **CESIONARIO**, por una parte, y por la otra **MILTON ANGELO CHIVATA CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79785885, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, quien es el inventor del invento denominado "**PLANTA MODULAR PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN ZONAS GEOGRÁFICAS CON BAJA VELOCIDAD DEL VIENTO**" y que en adelante se denominará el **CEDENTE**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Cesión total de Derechos Patrimoniales que se regirá por la Decisión Andina 486 de 2000, Acuerdo 023/03 C.S. y demás disposiciones Nacionales y Supranacionales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto.- El CEDENTE manifiesta que de manera voluntaria y a título oneroso realiza la cesión total a favor del CESIONARIO de los derechos patrimoniales que le corresponden del desarrollo denominado "**PLANTA MODULAR PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN ZONAS GEOGRÁFICAS CON BAJA VELOCIDAD DEL VIENTO**" sobre el cual se podrá iniciar el trámite correspondiente a la solicitud de obtención de patente de invención ante la Superintendencia de Industria y Comercio en Colombia y ante otras instancias que correspondan por fuera de Colombia.

PARAGRAFO.- Las partes convienen que esta cesión corresponde al **cien por ciento (100%)** del total de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de la invención "**PLANTA MODULAR PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN ZONAS GEOGRÁFICAS CON BAJA VELOCIDAD DEL VIENTO**".

SEGUNDA.- Remuneración.- El presente contrato tendrá un valor equivalente al setenta por ciento (70%) de las acciones de la sociedad SUNE0 ENERGY S.A.S., identificada con NIT. 901058148 - 1 y matrícula mercantil No. 2786699 que corresponden a ciento cuarenta millones de pesos (\$140.000.000), de lo cual se dejará constancia en el libro de registro de accionistas y de socios debidamente registrado ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

TERCERA.- Determinación y alcance del objeto.- Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo Nacional como Internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación Nacional y Supranacional para los derechos de propiedad industrial que se obtengan a través del trámite de solicitud de patente de invención, bien sea solicitudes nacionales o por la vía del PCT, en el territorio colombiano y en el extranjero.

CUARTA.- Derechos Morales.- La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores, no implican la cesión de los derechos morales sobre el desarrollo denominado: "**PLANTA MODULAR**".

PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN ZONAS GEOGRÁFICAS CON BAJA VELOCIDAD DEL VIENTO", dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del CEDENTE.

QUINTA.- Elaboración y Responsabilidad.- El CEDENTE manifiesta que el desarrollo denominado: **"PLANTA MODULAR PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN ZONAS GEOGRÁFICAS CON BAJA VELOCIDAD DEL VIENTO"** objeto del presente contrato, es original, que es su inventor exclusivo y fue desarrollado sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros, por tanto el desarrollo es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad del mismo, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARÁGRAFO.- En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad industrial sobre el desarrollo denominado **"PLANTA MODULAR PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN ZONAS GEOGRÁFICAS CON BAJA VELOCIDAD DEL VIENTO"** el CEDENTE asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos del presente acuerdo el CESIONARIO actúa como tercero de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la cesión de los derechos previstos en este contrato, respondiendo así por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

SEXTA.- Autorizaciones.- EL CESIONARIO se encuentra facultado para solicitar la protección de patente de invención en Colombia o en el exterior con las formalidades legales respectivas.

SÉPTIMA.- Obligaciones de las Partes.- 1. Del CESIONARIO: **a)** Mantener informado al CEDENTE respecto a los trámites de solicitud y obtención de patentes de invención y de las negociaciones o cualquier clase de relación contractual que implique la obtención de utilidad económica sobre el objeto **"PLANTA MODULAR PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN ZONAS GEOGRÁFICAS CON BAJA VELOCIDAD DEL VIENTO"** **b)** Reconocer y remunerar al CEDENTE por el valor de los ingresos o regalías que se obtengan por la explotación del invento **"PLANTA MODULAR PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN ZONAS GEOGRÁFICAS CON BAJA VELOCIDAD DEL VIENTO"** en porcentaje correspondiente al 70%, igual que la participación accionaria mencionada en la cláusula segunda del presente contrato. **c)** Reconocer y dar publicidad a los derechos morales del inventor sobre el objeto. 2. Del CEDENTE: **a)** Prestar colaboración efectiva para la redacción de las reivindicaciones de la solicitud de patente, el examen de patentabilidad y la contestación a oposiciones, en caso que se presenten. **b)** Responder por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

OCTAVA.- Divulgación y Comercialización.- EL CESIONARIO, posterior a la presentación de la respectiva solicitud de obtención de patente, se obliga a llevar a cabo todos los actos o gestiones que según su criterio tiendan a obtener la mayor promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo nacional como internacional.

NOVENA.- Exclusividad.- El CEDENTE manifiesta que los derechos sobre el desarrollo denominado "PLANTA MODULAR PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN ZONAS GEOGRÁFICAS CON BAJA VELOCIDAD DEL VIENTO", no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

DÉCIMA.- Solución de Controversias.- Los conflictos que surjan durante la vigencia del presente contrato, se solucionarán mediante los mecanismos de la conciliación y transacción.

DECIMA PRIMERA.- Cláusula Compromisoria.- Las divergencias que surjan con ocasión del presente contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos contemplados en la cláusula novena, a través del Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá constituido para el efecto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por partes iguales tanto por el CEDENTE como por EL CESIONARIO.

DECIMA SEGUNDA.- Gastos.- Los gastos que llegare a ocasionar el presente contrato correrán a cargo de EL CESIONARIO.

DECIMA TERCERA.- Domicilio Contractual.- Las partes contratantes estipulan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de mayo del año 2017.



HERLY HURTADO CAPERA
C.C. 52769575
CESIONARIO



MILTON ANGELO CHIVATA CÁRDENAS
C.C. 79785885
CEDENTE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qZxeKRGRP46

28 DE ABRIL DE 2017

HORA: 10:37:17

R053104146

PAGINA: 1

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUNE0 ENERGY SAS

N.I.T. : 901058148-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02786699 DEL 27 DE FEBRERO DE 2017

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE FEBRERO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 200,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 119 43 OF 310

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qZxeKRGRP46

28 DE ABRIL DE 2017

HORA: 10:37:17

R053104146

PAGINA: 2

* * * * *

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@suneoenergy.com

DIRECCION COMERCIAL : AV 15 NO. 119 43 OF 310

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@suneoenergy.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02190719 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SUNEO ENERGY SAS.

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EN GENERAL EL DISEÑO, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS, EQUIPOS, SISTEMAS E INSTALACIONES RELACIONADOS CON ENERGÍAS RENOVABLES, ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA, MECÁNICA, AUTOMATIZACIÓN Y SISTEMAS AFINES. PARA TAL FIN, LA EMPRESA DESARROLLARÁ ACTIVIDADES DE REPARACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INGENIERÍA, MONTAJE, INSTALACIÓN Y OBRA CIVIL, PUESTA EN MARCHA Y SERVICIOS EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA MUEBLES O INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES, ACONDICIONARLOS Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA. B) DAR Y RECIBIR EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO Y/U OPCIÓN DE COMPRA TODA CLASE DE BIENES O SERVICIOS. C) ACTUAR COMO AGENTE, ASESOR O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. D) PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA O DE CUALQUIER OTRA MANERA EN SOCIEDADES O NEGOCIOS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN EL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES O QUE TENGAN OBJETO SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL DE SUNEO ENERGY S.A.S. E) ADQUIRIR, CONSTRUIR, PARTICIPAR Y/O FUSIONARSE CON SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETIVOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qZxeKRGRP46

28 DE ABRIL DE 2017

HORA: 10:37:17

R053104146

PAGINA: 3

* * * * *
SIMILARES O COMPLEMENTARIOS AL DE SUNEY ENERGY S.A.S. F) TOMAR O ENTREGAR DINERO EN CALIDAD DE MUTUO CON O SIN INTERESES CON EL OBJETO DE FINANCIAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. G) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES BANCARIAS. H) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. I) ENAJENAR A CUALQUIER TITULO Y EN LAS CONDICIONES QUE ESTIME CONVENIENTES LOS BIENES, PRODUCTOS Y MERCANCÍAS QUE LA EMPRESA CONSIDERE. J) ADQUIRIR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODOS LOS BIENES RAÍCES, MUEBLES, PATENTES, DERECHO ETC. QUE REQUIERA LA EMPRESA DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO Y/O DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. K) EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL ANTES ENUNCIADO. L) LA SOCIEDAD PUEDE IMPORTAR Y EXPORTAR; ES DECIR PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2790 (FABRICACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELECTRICO N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4690 (COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO)

OTRAS ACTIVIDADES:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

4321 (INSTALACIONES ELECTRICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$2,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$200,000,000.00

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qZxeKRGRP46

28 DE ABRIL DE 2017

HORA: 10:37:17

R053104146

PAGINA: 4

* * * * *

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$2,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 100.00

VALOR NOMINAL : \$2,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02190719 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

CHIVATA CARDENAS MILTON ANGELO

C.C. 000000079785885

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

HURTADO CAPERA HERLY

C.C. 000000052769575

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qZxeKRGRP46

28 DE ABRIL DE 2017

HORA: 10:37:17

R053104146

PAGINA: 5

* * * * *

COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE FEBRERO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qZxeKRGRP46

28 DE ABRIL DE 2017

HORA: 10:37:17

R053104146

PAGINA: 6

* * * * *
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

PODER ESPECIAL

Yo, MILTON ANGELO CHIVATA CÁRDENAS, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79785885, obrando en nombre y representación legal de la sociedad SUNEО ENERGY S.A.S identificada con NIT 901058148-1, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial a la doctora JULIANA ECHEVERRI MOLINA, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.128.592 expedida en Pereira y portadora de la Tarjeta Profesional No. 116.523 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de SUNEО ENERGY S.A.S., inicie, tramite y lleve hasta su terminación ante la Superintendencia de Industria y Comercio el registro de la patente de invención mencionada a continuación:

Título: PLANTA MODULAR PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN ZONAS GEOGRÁFICAS CON BAJA VELOCIDAD DEL VIENTO.

Titular: SUNEО ENERGY S.A.S

Número de patente: NC2017/0005028

La apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Atentamente,



MILTON ANGELO CHIVATA CÁRDENAS
C.C. 79785885
Representante Legal

Acepto,

Juliana Echeverri Molina
T.P. 116523 C. S. de la J.